



**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES
FRENTE A LA VIOLENCIA EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
DE LA F.B.M.**

Adaptado a la L.O. 8/2021 de 4 de junio (LOPVI)
y L.O. 10/2022 de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual

PROYECTO REALIZADO CON LA COLABORACIÓN DE:



www.clcsport.es
info@clcsport.es

OCTUBRE 2022
VERSIÓN 1.1

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de este Protocolo sin la autorización expresa y por escrito de su titular. La infracción de esta prohibición será puesta en conocimiento de las autoridades, dando lugar a las responsabilidades que procedan.

**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES
FRENTE A LA VIOLENCIA EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA F.B.M.**
Adaptado a la L.O. 8/2021 de 4 de junio y L.O. 10/2022 de 6 de septiembre.

INDICE

1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.....	6
2.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.....	7
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
4.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO.....	8
5.- DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA FBM Y CLUBES DEPORTIVOS.....	9
5.1.- Competencias del Delegado/a de Protección de Menores.....	9
5.2.- Designación del/la Delegado/a de Protección de menores de la FBM.....	9
5.3.- Designación del Delegado/a de Protección de Clubes y Entidades Deportivas. Competencias.....	10
5.4.- Funciones de los/as Delegados/as de Protección de Menores: FBM y clubes y entidades deportivas (en el ámbito de sus competencias).....	11
5.5.- Canal de Denuncias: creación y funcionamiento.....	12
6.- DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS: VIOLENCIA Y BUEN TRATO A LOS MENORES.....	12
6.1.- Concepto de violencia.....	12
6.2.- Concepto de buen trato a los menores y creación de entornos seguros.....	13
6.3.- Tipos específicos de violencia: violencia sexual, maltrato emocional, <i>bullying</i> , violencia a través de las redes sociales y medios telemáticos y conductas de odio.....	13
6.4.- Conductas inadecuadas o inapropiadas.....	16
7.- PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO.....	17
8.- DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA.....	18
8.1.- Procedencia de la Violencia.....	18
8.2.- Mecanismos para la detección: indicadores específicos e inespecíficos.....	18
8.3.- Obligaciones informativas a los menores.....	20
9.- ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN MENORES DE EDAD.....	20
9.1.- Actuación inicial fundamental.....	20
9.2.- Obligación de comunicación a las autoridades de la situación de violencia.....	20
9.3.- Comunicación de la situación de violencia a los Delegados de Protección de Menores de los Clubes.....	22
9.4.- Comunicación de la situación de violencia a el/la Delegado/a de Protección de Menores de la FBM.....	22
9.5.- Violencia sobre menores reflejadas en actas arbitrales de los encuentros.....	23
9.6.- Procedimiento general ante el/la Delegado de Protección de Menores de la FBM por una situación de violencia sobre niños, niñas y adolescentes en el ámbito.....	23
10.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MENORES EN LA FBM.....	26
10.1.- De las medidas de prevención: cuestiones generales.....	26
10.2.- Medidas específicas de prevención.....	26
1. HOJAS DE COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA EN MENORES (FBM).....	26
2. CERTIFICADOS NEGATIVOS DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.....	27
3. FORMACIÓN A LOS/AS DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.....	28
4. SESIONES INFORMATIVAS AL INICIO DE CADA TEMPORADA.....	28
5. DIFUSIÓN EN WEB, REDES SOCIALES Y OTROS DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROTOCOLO Y EL CANAL DE DENUNCIAS.....	29
6. IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....	29
7. RECOMENDACIONES PARA PREVENIR VIOLENCIA EN CIERTAS ÁREAS DE LA INSTALACIÓN Y ACTUACIÓN EN ACTIVIDADES VINCULADAS AL DEPORTE (VIAJES, TROFEOS, USO DE RRSS).....	29
8. CARTELERÍAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	30
9. AUMENTAR EL CONTROL Y VIGILANCIA EN ZONAS DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA Y ACTIVIDADES ESPECIALES.....	30
10. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS ESPECÍFICAS EN CONTRATOS LABORALES, MERCANTILES ACUERDOS DE INCORPORACIÓN COMO VOLUNTARIO/A.....	30
11. REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.....	30
12. USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES.....	30
13. PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DEL MENOR.....	31
14. CREACIÓN DE CAMPAÑAS, PREMIOS Y BECAS AL BUEN TRATO HACIA LOS MENORES.....	31

11.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: MEDIACIÓN DEPORTIVA/CONCILIACION	31
12.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO	31
13.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN	32

ANEXOS

ANEXO 1.- Designación Delegado de Protección de Menores a la FBM por parte de clubes	35
ANEXO 2.- Modelo de Escrito de Comunicación de situación de violencia a clubes y entidades deportivas.....	36
ANEXO 3.- Modelo de Comunicación de situación de violencia a la FBM.....	37
ANEXO 4.- Hoja de Compromiso frente a la violencia de clubes y entidades deportivas	39
ANEXO 5.-	
5.A.- HOJA DE COMPROMISO frente a la violencia en menores en las actividades deportivas de la FBM de Entrenadores/as, Técnicos/as, Auxiliares, Árbitros/as, Personal Médico y personal de la entidad	40
5.B.- HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO de la aplicación del Protocolo frente a la violencia en menores en las actividades deportivas de la FBM para Participantes menores de edad y progenitores, tutores, representantes legales	42
ANEXO 6.- Código de Conducta para participantes	44
ANEXO 7.- Código de Conducta para familiares de participantes	46
ANEXO 8.- Código de Conducta para entrenadores, médicos, fisioterapeutas, personal, directivos, etc	46
ANEXO 9.- Recomendaciones contra la violencia sexual en gradas y público.....	52
ANEXO 10.- Recomendaciones para el uso de vestuarios y duchas.....	54
ANEXO 11.- Recomendaciones para el uso de salas y despachos de las instalaciones deportivas	56
ANEXO 12.- Recomendaciones para viajes y concentraciones	58
ANEXO 13.- Autorización para torneos y viajes de deportistas menores de edad.....	61
ANEXO 14.- Recomendaciones para entregas de trofeos	63
ANEXO 15.- Recomendaciones para el diseño de la política de comunicación, uso de imágenes y RRSS	65
ANEXO 16.- Consentimiento para el tratamiento de imágenes de deportista mayor de 14 años, o en su caso, padre, madre o tutor/a para el tratamiento de imágenes de deportistas menores de edad	69

VERSIÓN 1.1
OCTUBRE 2022

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA F.B.M.

DATOS TÉCNICOS DEL PROTOCOLO

PROMOTOR	FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID
DIRECCIÓN	Avda. Salas de los Infantes nº 1, 8ª Planta. CP 28034.
LOCALIDAD/PROVINCIA	MADRID
CIF	G-78.332.541
TELÉFONOS DE CONTACTO	91.571.03.04
CORREO ELECTRÓNICO	secretaria@fbm.es
DIRECTOR DE PROYECTO	D. FRANCISCO OLMEDILLA DI PARDO Secretario General – Gerente FBM
DELEGADO/A DE PROTECCIÓN	Manuel del Palacio Anuarbe (Persevera S.L.U.).
MODALIDADES DEPORTIVAS	BALONCESTO y BALONCESTO 3x3
ÁMBITO OBJETIVO	ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y PROMOVIDAS POR LA FBM
ÁMBITO TERRITORIAL	COMUNIDAD DE MADRID
VIGENCIA DESDE:	Aprobación por parte de la Comunidad de Madrid Fecha:
VERSIÓN	1.0
ÚLTIMA REVISIÓN	Octubre de 2022
FIRMA DEL RESPONSABLE Y SELLO FBM:	  <p>Firma del director de Proyecto / Sello FBM</p>

**PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES
FRENTE A LA VIOLENCIA EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA F.B.M.**
Adaptado a la L.O. 8/2021 de 4 de junio y **L.O. 10/2022 de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual**

1.- JUSTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo se elabora en base al mandato establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (en adelante LOPIVI), el cual, en su artículo 47, dispone la obligación de las Administraciones Públicas, de regular, en el ámbito de sus competencias, protocolos de actuación que recojan las actuaciones necesarias para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio, con el objetivo de prevenir, detectar e intervenir frente a posibles situaciones de violencia sobre los menores de edad que participan en aquéllas actividades, los cuales deberán ser aplicados por las Federaciones Deportivas, Escuelas Municipales, Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación y en definitiva, y en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, con independencia de su titularidad.

En este marco, y ante la ausencia de un protocolo específico de protección de la infancia y adolescencia en el ámbito deportivo de la Comunidad de Madrid, que si bien cuenta con diversas normas de protección y prevención de la violencia en el ámbito de los menores de edad, éstas no se encuentran aglutinadas en un solo texto ni enfocadas de forma exclusiva al ámbito del Deporte, la Federación de Baloncesto de Madrid (en adelante FBM), ha decidido elaborar el presente Protocolo con el propósito, no sólo de dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden por imperativo de la LOPIVI, sino de dar, especialmente, efectiva protección y atención a todos los menores de edad que participan en las actividades deportivas que se organizan y promueven desde la FBM y que puedan encontrarse ante una situación de violencia, física o psíquica.

Para ello, el presente “*Protocolo de protección de los menores frente a la violencia en las actividades deportivas de la FBM*”, se elabora sobre los siguientes pilares fundamentales:

1. Proteger a los menores frente a todo tipo de violencia en las actividades deportivas de la FBM.
2. Favorecer y fomentar los **mecanismos de detección** de situaciones de violencia en menores de edad.
3. Establecer **pautas concretas de actuación** ante situaciones de violencia, delimitando los deberes de comunicación de la/s situación/es de violencia a las autoridades de las diferentes personas que intervienen en las actividades deportivas (entrenadores/as, monitores/as, árbitros/as, auxiliares, delegados/as, miembros de las Juntas Directivas, órganos federativos, y por supuesto, los propios participantes), y el procedimiento a seguir, en su caso, a nivel federativo.
4. **Determinar las medidas de prevención** de la violencia en las actividades deportivas de la FBM en la que participen menores de edad, especialmente todas aquéllas que contribuyan a crear una cultura de erradicación de la violencia en el Deporte.

5. **Implementar sistemas de monitorización, control y seguimiento** de cumplimiento del protocolo, que permitan una continua mejora y eficacia de éste.

2.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.

1. **Proteger y preservar la integridad física, psíquica, psicológica y moral de los menores frente a cualquier forma de violencia que se pueda manifestar en los entrenamientos, competiciones y eventos deportivos y de ocio de la FBM**, incluidas las que se puedan producir en redes sociales e internet, fomentando la adecuada formación de su personalidad.
2. **Establecer medidas de protección integral frente a la violencia en el deporte**, que incluyan: la información adecuada a niños, niñas y adolescentes; el refuerzo de sus conocimientos y habilidades para que puedan reconocer la violencia en el ámbito del deporte y con ello, requerir la realización de las actividades sobre la base del buen trato y respeto a sus derechos; la detección precoz de aquella; la sensibilización de todos los participantes para el rechazo de la misma; y la formación de las personas que participen en sus actividades, con la continua mejora en sus capacidades.
3. **Delimitar los cauces de actuación ante situaciones de violencia en el ámbito de las actividades deportivas de la FBM**, adoptando las medidas de protección que procedan en relación con la víctima menor de edad, así como las que procedan de acompañamiento y seguimiento en su reincorporación a la práctica deportiva.
4. **Garantizar el derecho de los menores a ser oídos, escuchados** y que sus opiniones sean tenidas en cuenta debidamente en contextos de violencia contra ellos, evitando en todo caso la victimización secundaria.
5. **Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte no sea un escenario de discriminación** por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
6. **Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación** entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
7. **Proteger la imagen del menor** en los entrenamientos y competiciones que organiza y promueve la FBM.
8. **Crear un entorno seguro en el ámbito deportivo**, fomentando la **cultura del buen trato**, del **respeto** a todos los participantes, la **no discriminación** y la **inclusión** en el ámbito del deporte.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1.- Ámbito Objetivo: el presente protocolo será de obligado cumplimiento para la práctica deportiva del Baloncesto Amateur (no profesional) en todas sus categorías de ámbito autonómico, incluyendo la

especialidad tres contra tres (3x3), y en todas las competiciones, torneos y eventos deportivos que se organicen y promuevan por la FBM. Asimismo, podrá resultar de aplicación, previo cumplimiento de los requisitos que en este Protocolo se establecen, y con el alcance que se determine, a aquellas **competiciones no federadas** que expresamente lo soliciten a la FBM.

Las **competiciones de ámbito estatal no** profesional se regirán por los protocolos que se puedan dictar en esta materia por la Federación Española de Baloncesto (FEB) y el Consejo Superior de Deportes (CSD).

3.2.- Ámbito territorial: el Protocolo resultará de aplicación en el territorio en el que ejerce su competencia la FBM, esta es, la Comunidad de Madrid.

3.3.- Ámbito Subjetivo o Personal. El presente Protocolo será de aplicación:

- a) A los/as jugadores/as, entrenadores/as, asistentes de equipo, acompañantes, árbitros/as y los/as oficiales de mesa.
- b) A los/as delegados/as de campo y cualquier otra persona que participe de alguna forma en los entrenamientos y en el juego.
- c) A los progenitores y familiares de los deportistas menores de edad, en tanto en cuanto asumen las obligaciones y responsabilidades de éstos en la participación en los entrenamientos y competiciones.
- d) A los Clubes y entidades deportivas que participen en las competiciones
- e) A los/as trabajadores/as de la FBM.
- f) A las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios bajo un contrato civil o mercantil para la FBM y que puedan de alguna forma participar en las actividades deportivas organizadas y promovidas por la FBM.
- g) A los/as voluntarios/as que desarrollen su actividad al amparo de la Ley 1/2015 de 24 de febrero del Voluntariado de la Comunidad de Madrid en la FBM en los clubes y entidades deportivas.
- h) A los medios de comunicación que asistan a las actividades deportivas contenidas en este Protocolo.
- i) Al público asistente a los entrenamientos y competiciones objeto de este Protocolo.
- j) En general, a cualquier persona que, de cualquier modo, pueda de alguna forma, intervenir o participar en las actividades deportivas organizadas y promovidas por la FBM.

4.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO

4.1.- La interpretación del presente Protocolo se realizará siempre atendiendo a lo dispuesto en la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), y demás normativa del ordenamiento jurídico, teniendo siempre éstas la debida prevalencia normativa en caso de conflicto.

4.2.- Asimismo, la interpretación del Protocolo se realizará de acuerdo con la normativa antes indicada y a los protocolos que se puedan dictar por las autoridades competentes de la Comunidad de Madrid en materia de protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia en el ámbito del deporte.

4.3.- En la interpretación de las normas del presente Protocolo prevalecerá siempre **el interés superior del menor** sobre cualquier otro en conflicto o litigio, de tal forma que, ante cualquier discrepancia que

pueda surgir en la aplicación, interpretación o ejecución de las medidas, deberá primar siempre la interpretación que otorgue mayor protección al interés del menor, víctima de la violencia.

5.- DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA FBM Y CLUBES DEPORTIVOS

5.1.- Competencias del Delegado/a de Protección de Menores. El Delegado/a de Protección de Menores se configura como un órgano, tanto a nivel federativo como de clubes y entidades deportivas, al que corresponderán las competencias específicas en materia de menores establecidas en la LOPIVI. En concreto le corresponderá:

- a) Todas las cuestiones que deriven de la aplicación y ejecución del protocolo.
- b) Canalizar y dar trámite a las inquietudes, sugerencias, quejas, reclamaciones o denuncias que se formulen por los menores ante situaciones de violencia, pudiendo instruir expedientes informativos, cuyas resoluciones se remitirán a los órganos disciplinarios de la Federación o del Club o entidad deportiva, para que incoen los oportunos expedientes disciplinarios contra las personas que pertenezcan a su ámbito subjetivo.
- c) Comunicar a las autoridades las situaciones de violencia frente a menores que se hayan producido.
- d) Proponer a los órganos de gobierno de la Federación, o de su Club o entidades deportivas, según el caso, las medidas precautorias, preventivas o protectoras que considere oportunas ante situaciones de violencia que se puedan producir sobre los/las menores.
- e) Emitir informes, instrucciones o recomendaciones sobre aquéllos extremos que se le puedan solicitar por cualquier organismo de la propia entidad, u otro público o privado.
- f) Modificar o revisar el Protocolo y ajustarlo a determinadas situaciones o necesidades.

5.2.- Designación del/la Delegado/a de Protección de menores de la FBM.

1. **Criterios para la designación.** De conformidad con el contenido del artículo 48.1 de la LOPIVI, la FBM procederá a nombrar un/a Delegado/a de Protección al que *“las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia”*.

Para su designación, se seguirán los siguientes criterios:

- A. Será designado por la Comisión Delegada entre personas que cuenten con la debida **formación y conocimiento en la materia y normativa de protección de menores**. El nombramiento tendrá una duración **limitada al periodo legislativo de la Comisión Delegada**, pudiendo ser renovado por iguales periodos.
- B. Será garantizará la debida **publicación y difusión de la persona y datos de contacto del/la Delegado/a de Protección de menores de la FBM** (teléfono y correo electrónico), a los efectos de que cualquier persona, menor o mayor de edad, pueda contactar y trasladar sus inquietudes, reclamaciones o denuncias ante una situación de violencia. Dicha información se publicará de forma recurrente y continuada en los medios de difusión de la FBM, a fin de cumplir con los fines y objetivos del presente Protocolo.

- C. Se asegurará la suficiente **autonomía del/la Delegado/a de Protección de menores en el ejercicio de sus funciones**, a los efectos que pueda adoptar en todo momento las decisiones más adecuadas para los menores, aún puedan entrar en conflicto con los intereses de la Federación. Ello determinará la asignación de partida presupuestaria que permita el desempeño de sus funciones de forma autónoma dentro del presupuesto asignado.

El/la Delegado/a de Protección de menores de la FBM, **no tendrá ni ejercerá potestades disciplinarias**. Su intervención se limitará a las siguientes actuaciones:

1. **En caso de conocer una situación de violencia producida en el curso de un partido o encuentro que afecte a un/a menor**, podrá formular la correspondiente denuncia ante el Juez Único de Disciplina para que incoe el oportuno expediente.
2. **Si la situación de violencia sobre un/a menor federado/a, se ha producido fuera del ámbito de un encuentro de competición** (p.ej., entrenamientos, concentraciones, viajes, en internet o redes sociales, uso de datos, etc....), y la comisión de la misma pudiera haber sido producida por una persona federada, dará traslado de su denuncia al Juez Único de Disciplina para la apertura de expediente informativo o disciplinario federativo.
3. Podrá emitir, a solicitud del Juez Único de Disciplina, el Juez Único de Apelación, o de organismos públicos o privados, los informes que se le soliciten, de carácter no vinculante, para su valoración.
4. Estará facultado igualmente para elevar a la Comisión Delegada sus recomendaciones y conclusiones, no vinculantes, sobre aquéllos extremos que consideren tengan que revisarse, ajustarse, modificarse o cambiarse en relación con la actividad deportiva federada realizada con los menores, y que puedan redundar en beneficio de éstos/a o contribuir a prevenir situaciones de violencia.

5.3.- Designación del Delegado/a de Protección de Clubes y Entidades Deportivas. Competencias. Los clubes y entidades deportivas que participen en las competiciones de la FBM deberán en todo caso, y de forma obligatoria, designar un/a Delegado/a de Protección, debiendo cumplir para su nombramiento, los mismos requisitos que para el/la Delegado/a de Protección de la FBM (ver apartado 5.2).

La designación será comunicada a la FBM conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO Nº 1**, el cual deberá remitirse, en todo caso, antes del inicio de cada temporada deportiva. Cualquier cambio en la persona del/la Delegado/a de Protección, será inmediatamente comunicada a la FBM. Los clubes y entidades deportivas deberán publicar en sus medios de difusión, de forma fácil y accesible, los datos de contactos del/la Delegado/a de Protección de menores, así como informar debidamente a los menores participantes de su existencia, finalidad y forma de contacto.

La falta de designación del/la Delegado/a de Protección de Menores, podrá conllevar las sanciones federativas que procedan, incluso la prohibición de participación hasta el debido nombramiento y comunicación.

El/la Delegado/a de Protección de Menores de los clubes y entidades deportivas, tendrá las competencias y potestades que se le puedan atribuir en los Estatutos o en los Reglamentos de Régimen Interno de aquéllos, debidamente aprobados por las respectivas Asambleas Generales.

5.4.- Funciones de los/as Delegados/as de Protección de Menores: FBM y clubes y entidades deportivas (en el ámbito de sus competencias). Serán funciones del/la Delegado/a de Protección de Menores de la FBM, y de los/as designados/as por parte de los clubes y entidades deportivas, en el ámbito de sus competencias, las siguientes:

1. **Proteger a los menores** que participan en las actividades deportivas y de ocio de la FBM de todo tipo de violencia, adoptando o recomendando las medidas de actuación que procedan.
2. **Velar por la aplicación y ejecución del presente Protocolo**, estableciendo las condiciones necesarias para **crear un entorno deportivo seguro y una cultura del buen trato a los menores**, del respeto, la igualdad y la inclusión, libre de todo tipo de violencia, especialmente en aquéllos/as puedan presentar alguna situación de diversidad funcional o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
3. **Instruir y tramitar los expedientes informativos que correspondan por situaciones de violencias sobre los menores**, a fin de proceder a comunicar los mismos a las autoridades que correspondan, como en su caso, para formular la correspondiente denuncia ante los órganos disciplinarios, ya sean de la Federación, o en su ámbito, del club o la entidad deportiva.
4. **Guardar debida confidencialidad** de las informaciones, expedientes y asuntos que se tramitan garantizando la debida protección de la identidad de los menores.
5. **Adoptar las medidas preventivas y precautorias** que procedan en defensa del interés del/la menor que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
6. Velar por la debida **reintegración a la actividad deportiva del/la menor que ha sido víctima de la situación de violencia**, fomentando y favoreciendo la continuidad en la práctica deportiva del menor.
7. **Promover la formación en la prevención, la detección precoz de la violencia y la protección** de los niños, niñas y adolescentes, dirigiendo las oportunas campañas al personal que trabaja en las instalaciones deportivas; a los/as que realizan su labor en los clubes y entidades deportivas (deportistas, entrenadores, técnicos, monitores, colaboradores, personal voluntario y directivos); y a los progenitores o quienes ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.
8. **Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad**, la comunicación inmediata por parte de la FBM a la Agencia de Protección de Datos.
9. **Fomentar la vida saludable de los deportistas**, incluyendo la educación alimentaria y nutritiva en el ámbito deportivo, que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

10. **Asegurar la debida difusión del Protocolo, de la figura del Delegado/a de Protección y de los canales oportunos para poder comunicar con éste/a**, con medios sencillos y de fácil acceso para los menores garantizando el uso de un lenguaje comprensible que garanticen en todo caso, la debida confidencialidad.
11. **Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos**, tales como la mediación deportiva y conciliación extrajudicial.
12. **Colaborar con las autoridades** en todo aquello que puedan precisar para el debido cumplimiento de los fines y objetivos de este protocolo.

5.5.- Canal de Denuncias: creación y funcionamiento. La FBM y los clubes y entidades deportivas, deberán crear y mantener en correcto funcionamiento, un **Canal de Denuncias**, que permita, de forma sencilla para cualquier menor (o mayor de edad), formular sus inquietudes, quejas, reclamaciones, denuncias o sugerencias en relación con actos violentos sobre los menores que se hayan podido producir en el Club. El Canal de Denuncias deberá garantizar en todo momento la confidencialidad de la persona que utiliza y contacta con este servicio.

La forma de acceder al Canal de Denuncias se publicará en la página web de la FBM, así como en la correspondiente de cada club o entidad, donde darán debida difusión, de forma y manera continuada, y en un lenguaje fácil y comprensible, de su existencia, de los datos de contacto y los objetivos y finalidades que se persiguen con el mismo.

Dicho canal será revisado y supervisado por el/la Delegado/a de Protección de Menores, dando tramitación a las denuncias, inquietudes, sugerencias, quejas o reclamaciones que se reciban en el mismo en relación con situaciones de violencia, las cuales serán analizadas con la debida objetividad e imparcialidad, y siempre preservando y protegiendo el interés del menor.

6.- DELIMITACIÓN DE CONCEPTOS: VIOLENCIA Y BUEN TRATO A LOS MENORES.

6.1.- Concepto de violencia. A los efectos de este Protocolo, y según el artículo 1.2 de la LOPVI, se entiende por violencia: *“toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital”.*

En cualquier caso, se entenderá por violencia (*artículo 1.2, pr. 2ª LOPVI*):

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.

- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- La mutilación genital.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Por tanto, la finalidad principal de este Protocolo y de las personas, clubes y entidades que participen en su aplicación y ejecución deberán ir encaminadas a detectar estas posibles situaciones de violencia, actuar contra ellas por los cauces que se establecen y adoptar las medidas oportunas para prevenir su aparición en los entrenamientos y competiciones de la FBM.

6.2.- Concepto de buen trato a los menores y creación de entornos seguros. El artículo 1.3 de la LOPIVI, define el buen trato a los menores como *“aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes”*.

El buen trato a los menores se configura pues, no sólo como un objetivo, sino como un requisito de obligado cumplimiento por parte de la FBM y de los clubes y entidades deportivas en la organización, planificación y ejecución de sus actividades deportivas con menores, para crear un **entorno seguro**, esto es un ambiente protector físico, psicológico y social (incluyendo el entorno digital), en el que las actividades deportivas federadas se desarrollen sin violencia y con el debido respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6.3.- Tipos específicos de violencia: violencia sexual, maltrato emocional, *bullying*, violencia a través de las redes sociales y medios telemáticos y conductas de odio. Aun cuando el presente Protocolo engloba todos los tipos de violencia que se puedan producir sobre los menores, por el momento social en que se nos encontramos, se considera oportuno delimitar y concretar algunos conceptos relaciones con estos concretos tipos de violencia:

1. VIOLENCIA DE TIPO SEXUAL. VIOLENCIA SEXUAL SOBRE LOS/AS MENORES. De forma amplia, se considera violencia sexual todo acto, de contenido sexual, llevado a cabo sin el consentimiento de otra persona. Ahora bien, para encuadrar debidamente una situación de violencia sexual sobre un/a menor, el análisis de la misma debe realizarse, en primer término bajo el prisma de la regulación establecida por el Código Penal para los Delitos contra la libertad sexual, especialmente tras la aprobación de la **L.O. 10/2022 de 6 de septiembre da Garantía Integral de la Libertad Sexual** y la nueva regulación de éstos:

1. Agresión sexual. Tras la desaparición del delito de abuso sexual, se encuadran bajo esta rúbrica todos aquéllos actos que atentan contra la libertad sexual de otra persona y que son realizados sin su consentimiento, el cual sólo se entenderá prestado cuando se haya manifestado libremente mediante actos que expresen de manera clara la voluntad de la persona. En este sentido, se entenderá en todo caso como agresión sexual, los realizados con violencia, intimidación, abuso de una situación de superioridad o vulnerabilidad de la

víctima, se ejecuten sobre personas privadas de sentido se realicen cuando la víctima tenga anulada su voluntad.

En el caso de los/as menores de 16 años, se considera agresión sexual cualquier acto de contenido sexual llevado a cabo sobre aquéllos, por cuanto el consentimiento que se pueda prestar por estos no se considerará válido (salvo en el concreto supuesto de prestación de libre consentimiento del menor de 16 años), “cuando el autor sea persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo y madurez física y psicológica”.

- 2. Acoso sexual.** Se trata de conductas por la cual se solicitan favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada y habitual (en la que queda incluida sin género de dudas, las realizadas en el ámbito deportivo), y que provoca en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

Dentro de los supuestos de acoso sexual, en el ámbito de los menores, resulta conveniente destacar el denominado **GROOMING**, extendido en los últimos tiempos por el uso de las nuevas tecnologías. Se define como aquel en el que una persona, generalmente adulta (aunque puede ser cometida igualmente por un menor sobre otro), contacta con un niño, niña o adolescente a fin de ganarse de forma paulatina y progresiva su confianza, con la finalidad de involucrarle en actividades y/o actos de naturaleza sexual. Se trata de una forma de violencia sexual tipificada como delito que puede darse en el ámbito deportivo.

- 3. Otras conductas punibles.** El Código Penal incluye entre los delitos contra la libertad sexual una serie de conductas delictivas en relación con los menores de edad:

- Hacer presenciar a un menor de 16 años actos de carácter sexual aunque el autor no participe en ellos.
- Delitos sexuales a través de internet, del teléfono o cualquier otra tecnología de la información y comunicación en los que se contacte con un menor de 16 años para: a) proponer y concertar un encuentro para realizar actos de contenido sexual; y b) realizar actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas donde aparezca un menor.
- Ejecutar o hacer ejecutar actos de exhibición obscena ante menores de edad.
- Venta, difusión o exhibición de material pornográfico entre menores de edad.
- Delitos de prostitución, explotación sexual y corrupción de menores.

Debe tenerse en cuenta que pueden producirse situaciones de violencia sexual sobre los menores que si bien no tengan encaje en las conductas delictivas antes expuestas, sí podrán ser constitutivas de otros tipos de violencia o de comportamientos indebidos o inadecuados sobre los menores, y respecto de los cuales tendrán que adoptarse las medidas de protección oportunas.

Para actuar contra la violencia sexual en las actividades deportivas, la FBM aplicará al conjunto de sus actividades deportivas el “*Protocolo de actuación frente a la violencia sexual de la*

Federación Española de Baloncesto ¹, elaborado sobre las directrices que se fijaron en el realizado en su día por el CSD y adaptado a la actual legislación sobre menores, el cual contiene como aspectos a destacar, los **Códigos de Conductas** aplicables y exigibles a los diferentes sujetos de la práctica deportiva (deportistas, entrenadores/as, familiares de deportistas), y las **Recomendaciones**, tanto en el uso de las instalaciones deportivas para prevenir este tipo de conductas de violencia sexual en gradas, salas, consultas, despachos, etc..., como las recomendaciones de actuación en los viajes, concentraciones y entregas de premios a fin de evitar conductas contrarias a la libertad sexual de los menores (ANEXOS 6 a 15).

Esta decisión se adopta por cuanto se considera de vital importancia **dar un trato unitario y conjunto para todo el baloncesto, de ámbito estatal y autonómico, en la lucha contra este tipo de violencia**, creando un frente común e indivisible para combatir esta lacra que lamentablemente se ha incrementado en las actividades deportivas. Por tanto, los clubes y entidades deportivas deberán aplicar, en todos los entrenamientos, competiciones y eventos, y así se les exigirá por la FBM, los Códigos de Conducta y Recomendaciones para prevenir la violencia sexual sobre los menores.

2. **MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO A LOS MENORES.** Comprende comportamientos dirigidos a ridiculizar, intimidar, insultar, rechazar o humillar a un niño. Son situaciones propias de este tipo de maltrato psicológico en el deporte:
 - Cuando los menores son sometidos a insultos, amenazas, actos intimidatorios, vejaciones, humillaciones, coacciones y/o críticas desmedidas e infundadas.
 - **Se incluyen en este apartado todos los supuestos de violencia verbal, ya sea de naturaleza sexual (ya sea sexista, machista, homófobo, bifóbico, transfóbico o por razones estéticas o que atenten contra su identidad de género) expresadas por cualquier medio, incluidos los digitales o RRSS, como los que tengan contenido racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional.**
 - La excesiva presión creada sobre los menores por las expectativas deportivas de los progenitores, familiares, entrenadores, etc..., que llevan al/la menor a verse en una situación física, emocional y psicológica impropia para su edad y capacidad.
 - Hacer depender su valía de los éxitos y logros deportivos.
 - La sobreprotección de los menores, impidiéndoles el desarrollo de su autoestima y autonomía, según su edad.
3. **BULLYING.** Es una forma de acoso, que si bien, en su origen, se relacionó sólo con el ámbito escolar, puede igualmente producirse en otros ámbitos, como el deportivo o del ocio. Se define como un maltrato y acoso, verbal, físico o psicológico, al que someten de forma continuada a un menor por parte de alguno/a/os/as de sus compañeros/as.
4. **VIOLENCIA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y MEDIOS TELEMÁTICOS.** Es aquella en la que la violencia sobre los menores se realiza a través de dispositivos móviles, digitales e informáticos, internet, redes sociales y aplicaciones de mensajería y similares. A través de ellos se pueden dar

¹ [http://www.feb.es/Documentos/Enlaces/\[6114\]PROTOCOLO%20ACTUACION%20FRENTE%20A%20LA%20VIOLENCIA%20SEXUAL%20-%20firmado.pdf](http://www.feb.es/Documentos/Enlaces/[6114]PROTOCOLO%20ACTUACION%20FRENTE%20A%20LA%20VIOLENCIA%20SEXUAL%20-%20firmado.pdf)

todas las conductas violentas: **bullying o cyberbullying**, violencia sexual, violencia psicológica, violencia de género, odio, y especialmente **actuaciones contra la intimidad, el honor y la propia imagen de los niños, niñas y especialmente adolescentes** (mofas, bromas de mal gusto, imágenes indebidas en vestuarios, aseos, duchas...). Presentan como particularidad la dimensión pública que pueden adquirir por la difusión de la violencia en medios como internet o las redes sociales, lo que supondrá un incremento del daño a la víctima.

5. **CONDUCTAS DE ODIO.** Encuadra todas aquéllas conductas en las que se fomente, promueva o incite, de manera pública, a la discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, a los efectos del presente Protocolo, en base a su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad, discapacidad, así como motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional. Dicha conducta además, se encuentra tipificada como delito en el artículo 510 del CP

Indicar que se considera igualmente delito de odio, y por tanto una conducta violenta, la elaboración de material o soportes en los que se fomente, promueva o incite la discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o una persona determinada por su pertenencia a aquel, por los mismos motivos antes indicados, así como negar, trivializar o enaltecer aquéllas conductas.

Con el detalle de estos tipos específicos de violencia, no se pretende circunscribir las actuaciones del presente Protocolo a las mismas, sino poner de relieve sus particularidades por el incremento de dichas formas de violencia sobre los menores en el ámbito deportivo, lo que debe determinar que muchas de las medidas preventivas y de protección se dirijan, especialmente, a prevenir aquéllas, sin obviar, que pueden existir otros tipos de violencia genérica, que precisan la misma atención.

6.4.- Conductas inadecuadas o inapropiadas. Finalmente, resulta conveniente traer a colación la recomendación de formación a todo el personal federativo y de los clubes y entidades deportivas a los efectos de adoptar **buenas prácticas en la forma de interactuar y relacionarse** con los menores que participan en las actividades deportivas federadas, a fin de evitar **conductas inadecuadas e inapropiadas** que, sin llegar a ser constitutivas de supuestos de violencia, generalmente de tipo sexual, sí pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas, y por supuesto, causantes de malestar e incomodidad en aquéllos.

En este sentido, será recomendable en las relaciones en el ámbito deportivo con los menores:

- Evitar el contacto físico innecesario y en todo caso, siempre respetuoso, no excesivo ni desproporcionado.
- No invadir la intimidad corporal ni psicológica.
- Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.
- No emplear un lenguaje inadecuado, soez o grosero y por supuesto.
- Dialogar con los menores con respeto y educación, sin emplear un lenguaje sarcástico ni irónico.
- Respetar los momentos en los que los deportistas estén cambiándose o aseándose en los vestuarios.
- Política de “puertas abiertas” en salas y despachos.
- No llevar a cabo reuniones, entrevistas a solas con menores.
- Evitar desplazamientos en vehículos a solas con el/la menor.

- Y cualquier otro que, desde el sentido común, pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

7.- PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO

Las actuaciones y medidas que se adopten en el marco del presente Protocolo, deberán, en todo caso, sujetarse y velar por el cumplimiento de los siguientes principios rectores:

- 1. PROTECCIÓN DE LOS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA.** Todas las medidas, actuaciones y acciones que se desarrollen en el ámbito del presente Protocolo, tienen que ir dirigidas al fin primordial de proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia que se pueda producir en el ámbito de las actividades deportivas de la FBM.
- 2. INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES.** En todas las actuaciones que se desarrollen con menores en el ámbito deportivo, deberá primar el interés de los menores sobre cualquier otro. Este interés superior del menor se configura no sólo con objetivo del Protocolo sino como finalidad de todas las actuaciones que se realicen.
- 3. DERECHO DE LOS MENORES A SER OÍDOS Y ESCUCHADOS.** Es un principio fundamental que debe imperar en todas las fases del Protocolo, tanto en la detección, como en la actuación, como en la imposición de medidas preventivas ante las situaciones de violencia.
- 4. RESPETO A LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS MENORES,** así como a recibir el apoyo y asistencia precisa cuando sean víctimas de discriminación o violencia por tales motivos. Es frecuente este tipo de violencia en el Deporte, con lo que deberá prestarse especial atención a la detección y prevención en este ámbito.
- 5. BUEN TRATO A LOS MENORES.** El diseño, planificación, organización, desarrollo y ejecución de las actividades deportivas de la FBM debe llevarse a cabo sobre la base del respeto a sus derechos, su dignidad, la correcta convivencia, la igualdad, la prohibición de discriminación y la solución pacífica de conflictos.
- 6. CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS.** Las instalaciones deportivas donde se desarrollan las actividades deportivas deben convertirse en entornos libre de violencia sobre los menores, donde se garantice, en todo momento, el buen trato a éstos/as.
- 7. FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.** Los objetivos del Protocolo sólo pueden conseguirse con la formación en la protección de los menores, la información de los derechos y obligaciones establecidas en la LOPIVI y en este Protocolo y la concienciación que “**deporte y violencia son conceptos incompatibles**”, motivo por el cual hay que adoptar medidas.
- 8. PREVALENCIA DE LA PREVENCIÓN.** La mejor forma de evitar la violencia es con la prevención. La finalidad del Protocolo no es sancionar, sino formar y crear una **cultura de prevención de la violencia en el deporte**. Las medidas que se establezcan tienen que perseguir este objetivo fundamental.
- 9. EDUCACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.** Las medidas disciplinarias o sancionadoras que se puedan imponer en situaciones de violencia sobre los menores, especialmente cuando sean realizadas por otros menores, deberán contemplar una finalidad educativa y socializadora.
- 10. SENTIDO COMÚN Y RACIONALIDAD.** La implementación de todo protocolo debe realizarse sobre la base del sentido común y la racionalidad. La creación de una cultura de la prevención no es tarea

rápida y sencilla, sino que se alcanzará como consecuencia de un proceso lógico y progresivo. El análisis de las situaciones de violencia que se produzcan, debe llevarse a cabo de manera equilibrada, sin hacer una búsqueda obstinada y obsesiva de posibles situaciones de violencia, lo cual podría desvirtuar y quebrar la eficacia del Protocolo.

8.- DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA

8.1.- Procedencia de la Violencia. El punto de partida de la detección de la violencia en los menores debe establecerse en tomar conciencia de dos aspectos relacionados con la procedencia de la misma:

1. **En razón del sujeto.** La violencia sobre los menores puede provenir de cualquiera de los sujetos que participan, de alguna manera, en los entrenamientos y competiciones de la FBM: compañeros/as; otros menores, pertenecientes o no al equipo del menor afectado; entrenadores/as y miembros del equipo técnico; personal médico y de rehabilitación/recuperación; auxiliares; directivos; personal del club; personal federativo; árbitros/as; público, aficionados y espectadores; seguidores en redes sociales; incluso de padres, familiares y amigos. Ello determina, que no se pueda excluir ningún ámbito subjetivo, sino prestar atención a todos los estamentos que participan en las actividades deportivas.
2. **En función del momento en el que puede producirse.** Que la violencia no se origina única y exclusivamente el lapso de tiempo en que se desarrolla un entrenamiento, partido encuentro en la instalación deportiva, sino que, en muchas ocasiones, ésta puede producirse antes de la práctica deportiva o una vez ésta ya ha finalizado, fuera de cancha o pista (viajes, concentraciones, redes sociales, salas, oficinas o despachos, etc...). De esta forma surgen nuevos escenarios necesitados de protección de los menores federados, en los que se pueden dar situaciones de violencia que precisen de una intervención.

Esta toma de conciencia de ambas realidades permitirá tener una visión amplia de la violencia en el ámbito deportivo, favoreciendo no sólo la implementación de los mecanismos de detección, sino por supuesto, el establecimiento de medidas preventivas que abarquen toda la realidad deportiva, antes, durante y después de realizar un entrenamiento o participar en un partido de competición. Asimismo, ampliar el foco de la violencia que pueden sufrir los menores durante la práctica deportiva, debe conllevar la extensión de la tarea de concienciación y formación a todas las personas que, de alguna forma, se relacionan con la actividad deportiva de aquéllos, como mecanismo indispensable para conseguir el buen trato a estos/as y la creación de los entornos seguros que deben ser las instalaciones deportivas y todos los lugares, áreas y zonas donde se desarrolla la misma.

8.2.- Mecanismos para la detección: indicadores específicos e inespecíficos. Detectar una situación de violencia sobre un/a menor puede ser, en muchas ocasiones, una tarea compleja y difícil, ya que, si bien en ocasiones ésta se revelará mediante situaciones específicas que dejan claro la producción de un hecho violento, en otras muchas serán ciertos indicios o indicaciones indirectos, los que revelan que un/a menor puede estar siendo víctima de una situación de violencia vinculada al Deporte o en otro ámbito personal, escolar o familiar.

Ha de partirse de una realidad: ni la LOPIVI ni el presente Protocolo pretende convertir a todos los participantes en las actividades deportivas en “policías” de todos, ni crear una “*histeria colectiva*” en el seno de los clubes y entidades deportivas considerando cualquier comportamiento como violento y

susceptible de amparo legal. No es esa la pretensión de la LOPIVI ni del presente texto. Las actuaciones, que se lleven a cabo, deberán realizarse siempre sobre la base del respeto a los principios constitucionales y los derechos fundamentales, analizando las posibles situaciones de violencia con objetividad, equidad y sentido común, y con el indudable objetivo de proteger a los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de la misma, ponderando siempre sus especiales y particulares circunstancias.

Para contribuir a la detección, se puede pues acudir a los siguientes indicadores, específicos e inespecíficos, los cuales pueden contribuir a la revelación de una situación de violencia sobre un/a menor.

1. Indicadores específicos. Se pueden enumerar los siguientes:

- A. Observación directa de un hecho violento: presenciar un hecho violento sobre un/a menor.
- B. Revelación de hechos: se produce cuando se pone en conocimiento un hecho susceptible de ser catalogado como violento sobre un/a menor. La revelación podrá ser:
 - 1) **Directa**: contada por el/la menor víctima de la violencia.
 - 2) **Indirecta**: ya sea comunicada por un tercero o por la apreciación y observación de otros indicadores que hagan sospechar que un/a menor está siendo víctima de una situación de violencia.
- C. Indicadores físicos/psíquicos directos. Se revela la situación de violencia a la vista de evidencias físicas y/o psíquicas en el/la menor. Se caracterizan porque son visibles a simple vista y perfectamente reconocibles al exterior sin necesidad de llevar a cabo ninguna exploración específica: signos de golpes, moratones, eritemas, etc..., y los cuales no responden a una justificación propia de la actividad deportiva.

2. Indicadores inespecíficos. Se engloban en esta categoría, todas aquellas señales que, sin determinar de forma directa y por sí mismo la existencia de una situación de violencia sobre los menores, pueden ser indicio de su presencia de la misma. **Estos indicadores han de interpretarse y analizarse con cautela, y acudiendo a fuentes complementarias como la observación y la recopilación de información** para poder detectar la causa y origen de ese posible comportamiento en el/la menor que oculte una situación de violencia. Se reproducen a continuación **algunos ejemplos de indicadores inespecíficos**:

- Llantos injustificados.
- Rechazo enérgico a asistir o participar en las actividades deportivas.
- Negativa a acudir a determinadas zonas de la instalación deportivas
- Miedo o temor a estar en contacto con alguna persona, ya sean compañeros, entrenadores, técnicos, monitores, o cualquier otra persona de la entidad.
- Temor fuera de lo normal, a quedarse solo en un lugar o con determinadas personas.
- Cambios repentinos e injustificados en la actitud y comportamiento del menor en la actividad deportiva.
- Descenso injustificado del rendimiento deportivo.
- Pérdida del control de esfínteres y conductas regresivas.

- Síntomas psicosomáticos (entendiendo por tal sufrimiento que se expresa a través del cuerpo): problemas de sueño, pesadillas, pérdidas de apetito y trastornos alimentarios, dolores de cabeza y/o barriga repetitivos y continuados sin causa patológica, fatiga, llanto incontrolado, tristeza, síntomas de depresión, ansiedad, etc...
- Conductas violentas o de agresividad y tendencias autolesivas.
- Consumos de alcohol o drogas, en su caso.

La apreciación de algún indicador específico de violencia, o de varios signos inespecíficos, en los que, tras la observación y complemento de información, se pueda concluir la existencia de una situación de violencia sobre los menores, determinará la **ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN** contra la violencia y con ello la aplicación de las medidas de actuación y prevención establecidas en el mismo.

8.3.- Obligaciones informativas a los menores. Para favorecer la detección de la violencia, por los propios menores, es fundamental que éstos/as cuenten con la debida información sobre qué es violencia y las situaciones que pueden darse en las actividades deportivas, para que puedan identificar la misma, y con ello actuar y proceder por los canales oportunos. En este sentido, será obligatorio:

1. **Obligaciones para clubes y entidades deportivas al inicio de cada temporada.** Deberán informar a todos los participantes de la existencia del Protocolo, haciendo una breve exposición de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta, identificando a todos la figura del/la Delegado/a de Protección y las formas de contacto con éste/a.
2. **Obligaciones de información en residencias de deportistas y similares donde se alojen menores.** Todos los establecimientos en los que habitualmente residan personas menores de edad, **como es el caso de las residencias o alojamientos de deportistas**, en el momento de su ingreso, **deberán facilitar a los menores toda la información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia regulados por las administraciones públicas y aplicados en el centro o establecimiento**, que, en todo caso, deberá estar disponible en formatos accesibles, así como los datos de contacto de las personas responsables en este ámbito, medios electrónicos de comunicación y líneas telefónicas de ayuda a los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, los clubes, entidades deportivas y los citados centros y establecimientos para alojamiento de menores mantendrán permanentemente actualizada esta información en un lugar visible y accesible, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los menores puedan consultarla libremente en cualquier momento, permitiendo y facilitando el acceso a esos procedimientos de comunicación y a las líneas de ayuda existentes.

9.- ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN MENORES DE EDAD.

9.1.- Actuación inicial fundamental. Ante una situación de violencia sobre un/a menor, se procederá, siempre y en todo caso, **a asistir al/la menor agredido/a y darle la debida y necesaria protección y atención**, intentando comunicar la misma cuanto antes a los progenitores, tutores, acogedores o representantes legales.

9.2.- Obligación de comunicación a las autoridades de la situación de violencia. La LOPIVI ha establecido un régimen de comunicación de las situaciones de violencia, general y cualificada, que deberá ser

atendida, en cualquier caso, por la persona que presencie o tenga conocimiento de la misma. Se encuentra regulada en los artículos 15 a 20 de la LOPIVI, y viene a establecer las siguientes obligaciones para todos los sujetos que participan en las actividades deportivas:

Deber de comunicación	Persona obligada	Autoridad a la que comunicar el hecho violento sobre un menor
Deber general de comunicación de la ciudadanía	<p>Cualquier persona que advierta indicios de una situación violenta ejercida sobre un menor</p> <p>Obligadas a ⇒ prestar atención inmediata a la víctima que lo precise.</p>	<p>a) Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo comunicará a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado. - Ministerio Fiscal. - Autoridad Judicial. <p>b) Cualquier otra situación de violencia → autoridad competente (la ley no especifica cuál en concreto).</p>
Deber de comunicación cualificado ante situaciones de violencia sobre un menor	<p>Personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, cuidado, enseñanza o protección de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Se incluye personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centros escolares. - Centros de deporte y ocio: <ul style="list-style-type: none"> • Responsables del Centro Deportivo. • Entrenadores/monitores/técnicos. • Responsable del Club/Entidad. • Delegado/a de Protección de Clubes o entidades deportivas - Centros Protección Infancia y Responsabilidad Penal Menores - Centros acogida y asilo. <p>Están obligadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atender a la víctima. - Facilitar toda la información de la que dispongan a las autoridades. - Colaborar con autoridades. 	<p>a) En todo caso → informar a Servicios Sociales municipales o autonómicos, según el caso.</p> <p>b) Si la salud o seguridad del menor se viera amenazada, lo comunicará a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado. - Al Ministerio Fiscal. - (no dice nada de autoridad judicial) <p>c) En caso posible infracción normativa de Protección de Datos → Comunicarlo a AEPD.</p>
Deber de comunicación de contenidos ilícitos de internet	<p>Toda personas, física o jurídica, que advierta la existencia de contenidos en internet que constituyan forma de violencia contra menores</p>	<p>a) Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo comunicará a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado. - Ministerio Fiscal - Autoridad Judicial <p>b) Cualquier otra situación de violencia → autoridad competente.</p> <p>Las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS deberán disponer de canales accesibles y seguros para denunciar esos contenidos.</p>
Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños, niñas y adolescentes	<p>Los menores que fueran víctimas de violencia o presenciaran alguna situación de violencia sobre otro menor PODRÁN comunicarla por sí mismos o a través de sus representantes legales</p> <p>⇒ No es obligación para los menores.</p>	<p>Se podrá comunicar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Servicios Sociales. b) Fuerzas y Cuerpos Seguridad del Estado. c) Ministerio Fiscal d) Autoridad Judicial. e) AEPD

9.3.- Comunicación de la situación de violencia a los Delegados de Protección de Menores de los Clubes.

En caso que se produjera una situación de violencia sobre un/a menor en un club o entidad deportiva en el ámbito de las competiciones organizadas y promovidas por la FBM, la persona que presencie o tenga conocimiento de la misma, junto con la comunicación en su caso a las autoridades antes indicadas, **deberá informar a el/la DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES del club o entidad deportiva**, a los efectos de que adopte inmediatamente las medidas protectoras y preventivas que procedan sobre la víctima, y/o en su caso, realice las oportunas pesquisas y averiguaciones para conocer si realmente se ha producido una situación de violencia.

La comunicación antes descrita podrá realizarse por cualquier medio, siendo recomendada la formulación por medio de **modelos normalizados (ANEXO Nº 2)** que permitan dejar constancia de la misma. En caso de ser recibida a través del “*Canal de Denuncias*” de forma anónima, se dejará constancia en el expediente que se incoe, se analizarán los hechos y adoptará

Los procedimientos informativos o disciplinarios que se tramiten por el Club o entidad deportiva como consecuencia de una situación de violencia sobre menores, se ajustarán a lo que establezcan las normas de régimen interno del Club o entidad deportiva (**REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO**, debidamente aprobados y vigentes), y podrán aplicar las infracciones y sanciones que procedan en el ejercicio de su potestad sancionadora, sin obviar sus deberes de comunicación de la situación de violencia a las autoridades y a la FBM, para que haga el debido seguimiento. En caso de ausencia de norma de procedimiento en el club, podrán tomar como referencia el fijado para el Procedimiento General para la FBM que se establece en el apartado 9.6 de este Protocolo, con las matizaciones y particularidades que procedan.

Los/as Delegados/as de Protección de los Clubes o Entidades Deportivas, deberán **informar**, siempre y en todo caso, **al/la DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA F.B.M.**, mediante el formulario que se acompaña como **ANEXO Nº3, de la iniciación en su Club o entidad deportivas de un expediente informativo o disciplinario como consecuencia de la aplicación del presente Protocolo**, a los efectos de que se pueda traslado del mismo a los órganos disciplinarios federativos y autoridades que procedan ante una situación de violencia.

9.4.- Comunicación de la situación de violencia a el/la Delegado/a de Protección de Menores de la FBM.

Procederá la comunicación de la situación de violencia sobre un/a menor al/la Delegado/a de Protección de Menores de la FBM en los siguientes supuestos:

1. Cuando la misma se haya producido en las actividades deportivas y/o de ocio de las selecciones autonómicas, ya sea en entrenamiento o partidos, así como cualquier otra en la que la entidad para la que se realiza la actividad deportiva es directamente la FBM.
2. Cuando, habiendo sido el hecho puesto en conocimiento ante el/la Delegado/a de Protección de Menores el club o entidad deportiva, éste/a no haya realizado ninguna actuación o se niegue, sin fundamento alguno, a indagar o investigar los hechos denunciados.
3. Cuando el hecho violento afecte a varios clubes o entidades deportivas federadas o del ámbito de aplicación del Protocolo.

9.5.- Actuación en caso de violencia sobre menores reflejadas en actas arbitrales de los encuentros.

Cuando el Juez Único de Disciplina o de Apelación aprecien, en la resolución de los expedientes instruidos con razón de las actas arbitrales de los encuentros disputados en las competiciones de la FBM, la existencia de hechos de naturaleza violenta sobre un/a menor de edad, **que no sean derivadas de lances o situaciones propias del juego**, remitirán testimonio de su resolución al/la DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE LA FBM, a fin de que pueda cumplir, si lo considera oportuno, con su deber de comunicación a las autoridades de la situación de violencia en los términos que se establecen en la LOPIVI, **y en su caso, tramitar el oportuno expediente para que se adopten las medidas que correspondan de prevención y protección de la/s víctima/s, y en su momento, de reincorporación de la víctima de la violencia a las actividades deportivas. La imposición de las sanciones federativas por hechos violentos reflejados en actas arbitrales, corresponderán siempre a los órganos disciplinarios de la FBM, que tramitarán sus expedientes conforme a las normas de procedimiento de la FBM.**

Asimismo, el Juez de Único de Disciplina, o en su caso el Juez Único de Apelación, podrán solicitar al DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE LA FBM, la emisión de un informe a fin de recabar su valoración sobre el/los concreto/s hecho/s violento/s reflejado/s en el acta arbitral, a fin de poder ser tomadas en consideración ante una eventual resolución sancionadora adoptada en el curso de un procedimiento de Urgencia u Ordinario. Dicho informe se emitirá en el plazo que se indique por parte del órgano que ejerza en cada caso la potestad disciplinaria, que en ningún caso podrá ser superior a 10 días. El informe del/la Delegado/a de Protección de Menores de la FBM no tendrá carácter vinculante.

9.6.- Procedimiento General ante el/la Delegado/a de Protección de Menores de la FBM por una situación de violencia sobre niños, niñas y adolescentes en el ámbito de las actividades deportivas. Los hechos de naturaleza violenta producidos sobre menores de edad en las actividades deportivas de la FBM, **al margen de las referidas en el apartado anterior con ocasión de situaciones violentas sobre menores reflejadas en las actas arbitrales**, se registrarán por el siguiente procedimiento:

- 1) **Atender a la víctima y protegerla de la situación de violencia.** En caso de presenciarse o tener conocimiento de una situación de violencia flagrante, la primera actuación, siempre y en todo caso, será adoptar las medidas de protección del/la menor que la ha sufrido e informar sin dilación alguna a los progenitores, tutores, acogedores o representantes legales. En caso que la situación de violencia fuera producida por alguno de ellos se informará a los Servicios Sociales y a Fiscalía.

En el caso de hechos flagrantes de violencia sobre un/a menor, presenciado por algún participantes, se procederá a comunicar de forma inmediata con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Policía – Guardia Civil), a fin de que intervengan en el hecho en defensa del/la menor y contra el/la agresor/a.

- 2) **Información al/la Delegado/a de Protección de Menores.** El hecho violento sobre un/a menor será comunicado, a la mayor urgencia y brevedad al Delegado/a de Protección de Menores a fin de que pueda:
 - A. Abrir un expediente, de carácter informativo, para concretar si ha habido situación de violencia sobre un/a menor, en caso que denuncias o comunicaciones.

- B. En hechos flagrantes y evidentes, recabar las informaciones y documentos que procedan para remitirlo a los órganos disciplinarios de la FBM, cuando así proceda.
- C. Informar a las autoridades en los términos que establece la LOPIVI.

3) **Incoación de expedientes.** Toda actuación del/la Delegado/a de Protección de Menores ante un presunto hecho violento, determinará la incoación y tramitación de un expediente, que podrá ser de **naturaleza informativa**, si es para conocer si ha existido una situación de violencia, o bien de **naturaleza ordinaria**, si es para recabar y recopilar los datos y documentos necesarios para informar a los órganos disciplinarios de la FBM y autoridades.

Los expedientes serán instruidos por el/la Delegado/a de Protección de Menores o por la persona en la que se pueda delegar estas funciones, pudiendo contar en la tramitación con profesionales del ámbito del Derecho.

4) **Medidas cautelares de protección.** El/la Delegado de Protección de Menores podrá acordar las medidas de protección de la víctima que procedan en defensa del interés del/la menor afectado por la violencia, informando al/los club/es afectado/s a la mayor brevedad.

En caso que sea recomendable que alguna de éstas medidas de protección tengan efectos en la competición, lo solicitará de forma expresa al Juez Único de Disciplina de la FBM, a fin de que adopte la resolución que corresponda (p.ej., reajustes de horarios de equipos, suspensiones cautelares de licencias, prohibiciones de acceso a partidos oficiales, etc.).

Se hará seguimiento del cumplimiento de la medida, informando a las autoridades de su contenido y grado de cumplimiento. Si la medida fuera impuesta por las autoridades, será de obligado cumplimiento por los órganos federativos, clubes y personas federadas afectadas.

5) **Tramitación del expediente.** El/la Delegado/a de Protección de Menores instruirá el expediente practicando las diligencias que considere oportunas, siempre con el debido respeto a los derechos de las partes implicadas.

Para ello deberá recopilar toda la información necesaria y documentación sobre el presunto hecho violento, tanto si es para indagar si el mismo se ha producido (denuncias de terceros o por el Canal de Denuncias), como si el hecho fue flagrante y se está recopilando la información. En la práctica de estas diligencias deberá seguir las siguientes recomendaciones:

⇒ Aspectos importantes a tener en cuenta para la práctica de las diligencias del expediente:

- La información de las entrevistas con implicados o personas que hayan podido presenciar la misma, deberá registrarse por escrito (actas firmadas), con pleno respeto a sus derechos constitucionales.
- Se debe garantizar la protección de los menores afectados y **evitar la victimización secundaria** de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido la violencia (no duplicar intervenciones con las víctimas ni hacer revivir innecesariamente los hechos).
- Cuando se informe del hecho por el/la propio/a menor que ha sido víctima de la violencia, de debe crear un clima de confianza, sin poner en tela de juicio lo que está contando ni manipular ni alterar su relato (se deben consignar sus manifestaciones con

sus propias palabras y tal y como lo expresan, reflejando en el acta incluso los gestos que hacen al verbalizar los hechos, sin “traducción” a lenguaje adulto).

- Respetar los derechos del presunto/a agresor/a y la presunción de inocencia.
- Preservar siempre la intimidad de los menores y de sus familias o responsables legales.
- Actuación de manera inmediata, evitando dilaciones innecesarias.
- Podrán solicitarse informes a personal de la entidad deportiva que haya podido presenciar los mismos o cuantos se consideran útiles y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

6) **Resolución del expediente.** Con todo el material obtenido, el/la Delegado/a de Protección de menores adoptará, de forma y manera motivada, alguna de las siguientes decisiones:

- A.** En los expedientes sobre hechos flagrantes, una vez recopilada toda la información, la remitirá al órgano o autoridad correspondiente.
- B.** En los expedientes informativos, podrá:
- a) Si el hecho es leve (comportamientos inadecuados), propondrá a los clubes o personas la solución interna con fines educativos y restauradores del daño que se ha producido; si se considera oportuno, podrá incluso derivarse el conflicto a mediación deportiva de la entidad o de la FBM.
 - b) Si se concluye que ha existido una situación de violencia grave o muy grave, se deberá motivar el hecho y cumplir con el deber de comunicación de la situación de violencia:
 1. A las autoridades que establece la LOPIVI, según el deber cualificado, ya sean los Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ministerio Fiscal o Autoridad Judicial.
 2. Al Delegado de Protección de Menores del Club o entidad deportiva, si la situación de violencia se ha producido en el seno de un club o entidad deportiva, para que pueda adoptar las medidas necesarias.
 3. En el caso de expedientes instruidos por el/la Delegado/a de Protección de Menores de la FBM, y que el presunto/a agresor/a esté federado y con licencia en vigor, se procederá a comunicar el hecho al **Juez Único de Disciplina** para que incoe el oportuno procedimiento disciplinario ordinario.
 - c) Archivar el expediente por considerar que la violencia no ha existido o no se ha producido, sin perjuicio de que los progenitores del/la menor puedan actuar como consideren oportuno ante las autoridades.

El/la Delegado/a de Protección de Menores deberá colaborar en todo cuanto sea requerido por las autoridades correspondientes y velar por la seguridad del menor durante las actuaciones policiales, judiciales o federativas que se puedan llevar a cabo, siguiendo siempre las indicaciones que aquéllas les dicten y las que procedan en interés del menor.

7) **Medidas para la reincorporación del menor a la actividad deportiva.** En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para la adecuada reincorporación de los menores que han

sido víctimas de la violencia a la actividad deportiva: reanudación paulatina y progresiva a los entrenamientos, medidas didácticas y formativas en el grupo, compañeros/as ayudantes o de apoyo, etc.

- 8) **Adoptar medidas para que el hecho no se repita en el futuro.** Detectado el hecho, será indispensable analizar las causas de la producción, estableciendo las **medidas preventivas** que puedan contribuir a evitar estas conductas en el futuro.

10.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN MENORES EN LA FBM

10.1.- De las medidas de prevención: cuestiones generales. El diseño e implementación de cualquier medida de prevención y protección debe estar orientada a la consecución de los objetivos y fines de este Protocolo y de la propia LOPIVI: evitar la violencia sobre los menores; que éstos reciban un buen trato en el desarrollo de los entrenamientos, competiciones y actividades de ocio; y se creen entornos seguros donde prime el respeto, la tolerancia y la no discriminación.

El/la Delegado/a de Protección de menores de la FBM delimitará en cada momento las medidas que se ejecutarán en las actividades deportivas federadas, debiendo ser cumplidas y atendidas por todos los clubes, entidades deportivas y participantes. Ello no obstará, en ningún momento, a que los/as Delegados/as de Protección de menores de los clubes y entidades deportivas, puedan establecer y ejecutar medidas preventivas adicionales a los efectos de conseguir los fines del Protocolo según las características, circunstancias e idiosincrasia de su entidad, al ser éstos/as quienes mejor conocen la forma y manera de conseguir la prevención de la violencia en menores en su entorno y ámbito deportivo y social.

10.2.- Medidas específicas de prevención. A los efectos del presente Protocolo, serán de aplicación las siguientes medidas de protección y prevención de la violencia sobre los menores:

1. **HOJAS DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN EL ÁMBITO DEPORTIVO DE LA FBM.** Se adoptarán las siguientes medidas:
 - A. **CLUBES.** Todos los clubes y entidades deportivas que participen en las actividades deportivas de la FBM, deberán suscribir obligatoriamente, antes del inicio de la temporada, la Declaración Responsable para la aplicación del presente Protocolo, para prevenir la violencia en los entrenamientos y competiciones y proteger a los menores frente a ésta (**ANEXO Nº 4**).
 - B. **PARTICIPANTES.** Asimismo, todos los participantes deberán suscribir:
 - a) **Entrenadores/as, Cuerpos Técnicos y Auxiliares, Miembros del Equipo Arbitral, Personal médico y de rehabilitación/recuperación y en general, todo el personal de la entidad que tenga contacto habitual con menores, suscribirán la HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA** contenida en el **ANEXO Nº 5.A** de este Protocolo, que comprende el Consentimiento Informado y la Declaración Responsable para aplicación del presente Protocolo y desarrollo de las actividades deportivas en las que participa sin violencia de ningún tipo sobre los menores.

- b) **Deportistas Menores de edad y Progenitores, tutores y representantes legales**, suscribirán la **HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO A LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, ANEXO Nº 5.B**, a los efectos de poner en su conocimiento la aplicación del presente Protocolo a las actividades deportivas en las que participan, la prohibición de las actuaciones y acciones que supongan cualquier tipo de violencia sobre los menores, y las acciones que se podrán adoptar en caso de incumplimiento, tanto a nivel de Club (según sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interno), Federativo (sanciones a participantes con licencia), o en su caso, administrativas o penales.

2. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.** Será requisito para el acceso y ejercicio de las actividades deportivas organizadas y promovidas por la FBM, que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una **certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales**. En relación al mismo, resulta conveniente realizar las siguientes consideraciones:

- A. A los efectos de la LOPIMI y de este Protocolo, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, **todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad**. Así pues, están obligados a ello los entrenadores/as, monitores/as, técnicos/as, auxiliares, voluntarios/as, personal de los cuerpos médicos, rehabilitación y recuperación, árbitros/as, directivos, y en general, cualquier persona del club o entidad deportiva que pueda tener trato habitual con los menores.
- B. La certificación deberá obtenerse por las entidades deportivas con antelación al inicio de cada temporada, sin que sea válido extender su vigencia para sucesivas temporadas de forma automáticas y estará a disposición del/la Delegado de Protección de Menores de la FBM, que podrá requerirla en cualquier momento. En caso de no tenerla o no estar actualizada, se impondrán las sanciones que federativamente correspondan.
- C. Queda **prohibido** que los clubes y entidades deportivas den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad **a quienes tengan antecedentes** en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- D. La **existencia sobrevenida de antecedentes** en el Registro Central de Delincuentes Sexuales conlleva el **cese inmediato de la relación laboral por cuenta ajena, prácticas no laborales o de voluntariado**. No obstante, siempre que fuera posible, en atención a las circunstancias concurrentes en el centro de trabajo y a la actividad desarrollada en el

mismo, el club o entidad deportiva podrá efectuar un cambio de puesto siempre que la nueva ocupación no exista contacto habitual con personas menores de edad.

En este caso, la persona afectada deberá comunicar al club o entidad deportiva la existencia de antecedentes, aun cuando estos se deriven de hechos anteriores al inicio de su relación laboral. La omisión de esta comunicación será considerada como incumplimiento grave y culpable a los efectos de lo dispuesto en el artículo 54.2.d) del Estatuto de los Trabajadores; en el caso de los/as voluntarios/as, serán sancionados conforme establezcan la legislación de voluntariado de la Comunidad Autónoma (Ley 1/2015 de 24 de febrero de voluntariado de la Comunidad de Madrid).

- E. Los antecedentes que se encuentren cancelados** no se tomarán en consideración a los efectos de limitar el acceso y ejercicio de las actividades deportivas que impliquen contacto habitual con menores (art. 60.1 LOPIVI).
- 3. FORMACIÓN A LOS/AS DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.** Se desarrollarán y fomentará la formación de los/as Delegados/as de Protección de Menores, a los efectos de potenciar sus habilidades para la detección e identificación de las formas de violencias y el establecimiento y ejecución de las medidas de prevención y protección en sus clubes y entidades deportivas, así como pautas para la resolución de los conflictos.
- 4. SESIONES INFORMATIVAS AL INICIO DE CADA TEMPORADA.** Los clubes y entidades deportivas deberán realizar sesiones informativas que se dirigirán a los siguientes grupos:
- **Entrenadores/as, cuerpos técnicos y personal de la entidad.** El objetivo primordial es darles a conocer el Protocolo y concienciar que existe violencia sobre los menores más allá de la derivada de los lances del juego, dotándoles de herramientas para la detección y observación de posibles situaciones. Se les dará a conocer las pautas procedimentales y se les dará conocimiento, y participación, en las medidas preventivas a implementar en el club o entidad, especialmente del contenido del Código de Conducta en lo que a ellos/as les corresponde.
 - **Deportistas y participantes menores de edad.** Se les informará de la existencia del Protocolo, de su Código de Conducta y de los canales específicos de los que disponen para poder acudir en caso de verse sometidos a una situación de violencia (presentarles el/la Delegado/a de Protección, dónde pueden encontrar la información, canal de denuncias, datos de contacto, etc.). Será primordial que conozcan los tipos de violencia, los derechos de los que disponen, los comportamientos que se le van a exigir, las recomendaciones de uso de las instalaciones, los medios de resolución de conflictos y de la importancia del uso racional del Canal de Denuncias.
 - **Padres, progenitores, tutores, acogedores, representantes legales de menores, incluso familiares cercanos que asisten a los partidos.** Se les informará de la existencia del Protocolo, los objetivos que se persiguen, tipos de violencia y especialmente las conductas que les serán exigidas en aplicación de este Protocolo. Se les trasladará la importancia del buen trato a los menores y crear un entorno sin violencia, lo que se extiende en su ámbito ante situaciones de maltrato psicológico y emocional. Se potenciará la importancia de la

educación en valores deportivos, en los que no tengan cabida conductas violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias que se aprecian, en ocasiones, en las gradas durante la celebración de los partidos. Es importante, además, que los menores observen en sus progenitores y familiares la ausencia de violencia en el deporte, evitándose estas conductas en partidos profesionales o a los que se pueda acudir como público.

- **Personal Directivo y federativo.** Deberán recibir información general sobre el Protocolo, los Códigos de Conducta aplicables, obligaciones que incumben a los clubes y la importancia de su implementación, trasladando los procesos de actuación, sanciones y medios de resolución de conflictos por mediación.
5. **DIFUSIÓN EN WEB, REDES SOCIALES Y OTROS DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN LA EXISTENCIA DEL PROTOCOLO Y EL CANAL DE DENUNCIAS.** Los clubes y entidades deportivas deberán difundir en sus medios de comunicación y redes sociales, de forma continuada y recurrente, la información relativa al Delegado/a de Protección de Menores de la entidad, los canales de denuncia y datos y forma de contacto. Asimismo, los gestores de las redes sociales difundirán mensajes proactivos recordando la importancia de la prevención y cómo actuar en caso de situación de violencia.
6. **IMPLEMENTACIÓN DE CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.** Los Códigos de Conducta son mecanismos de cumplimiento voluntario en los que se establecen reglas específicas para los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas de la FBM, las cuales tienen la finalidad de contribuir a la correcta aplicación del presente Protocolo y consecución de los fines y objetivos que se establecen en la LOPIVI. Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todos los participantes y su incumplimiento podrá ser sancionado por los organismos federativos correspondientes.

La FBM acogerá y aplicará a sus actividades deportivas, por unidad de criterio y actuación, los **Códigos de Conducta que se han elaborado por parte de la Federación Española de Baloncesto (FEB)**, y que tiene debidamente publicados en su página web, en concreto los referidos a deportistas menores de edad (**ANEXO Nº 6**), familiares de deportistas (**ANEXO Nº 7**) y personal técnico, médicos, personal arbitral, administración, servicios, voluntariado etc..., (**ANEXO Nº 8**).

7. **RECOMENDACIONES PARA PREVENIR VIOLENCIA EN CIERTAS ÁREAS DE LA INSTALACIÓN Y ACTUACIÓN EN ACTIVIDADES VINCULADAS AL DEPORTE (VIAJES, TROFEOS, USO DE RRSS).** Se establecerán recomendaciones de Buenas Prácticas en áreas o zonas de la instalación donde puedan producirse situaciones de violencia, las cuáles deberán ser atendidas por todas las personas que se encuentren en las mismas. Para ello será importante la difusión y el conocimiento de las mismas, acudiendo para ello a carteleros u otros medios que permitan saber las conductas permitidas y no permitidas. En este sentido, las recomendaciones del Protocolo de la FEB, se aplicarán a:
- **Gradas y público:** recomendaciones para erradicar la violencia, especialmente la de tipo sexual (**ANEXO nº 9**). Dichas recomendaciones se publicarán en las gradas de las instalaciones deportivas para el conocimiento del público.
 - **Vestuarios y duchas** (**ANEXO nº 10**).

- **Salas y despachos de la instalación:** salas de musculación, fisioterapia y otros espacios complementarios, tales como almacenes, despachos, salas de estudio, etc. (ANEXO nº11).

Asimismo, las Buenas Prácticas se extenderán a ciertas actividades vinculadas a la práctica deportiva, en la que pueden producirse situaciones de violencia, que precisan de una especial atención por los participantes, por el mayor riesgo de producirse aquélla:

- **Viajes, concentraciones y pernoctaciones (ANEXO Nº 12).** Para el caso de los viajes a Torneos y Campeonatos, los progenitores, tutores, acogedores y representantes legales, deberán autorizar expresamente y prestar el consentimiento informado al mismo (ANEXO nº 13).
- **Entregas de trofeos (ANEXO Nº 14).**
- **Recomendaciones para el diseño de la política de comunicación, uso de imágenes y RRSS (ANEXO nº 15).**

- CARTELERÍAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.** Se colocarán en las instalaciones deportivas carteleras con los derechos de los menores, las normas básicas de convivencia, buen trato y pautas para la creación de entornos seguros. Las gradas deberán contar con carteles que prohíban los comportamientos y actitudes violentas, amenazantes, agresivas, racistas, sexistas, xenófobas o discriminatorias, así como el debido respeto a la identidad sexual. La FBM podrá realizar modelos normalizados de carteleras para la exposición en las instalaciones deportivas de la FBM para sus instalaciones, las cuales podrán ser utilizadas igualmente por clubes y entidades deportivas para prevenir la violencia.
- AUMENTAR EL CONTROL Y VIGILANCIA EN ZONAS DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA Y ACTIVIDADES ESPECIALES.** Es fundamental reforzar las medidas de control y vigilancia en determinadas áreas de la instalación, donde puedan producirse con más frecuencia actos de violencia sobre menores: gradas y zonas de público; espacios cerrados o con menor visibilidad o sin paso de personas; zonas sin vigilancia, sin iluminación o sin cámaras de seguridad; carteleras en aseos, duchas y vestuarios recordando las conductas prohibidas, etc.
- INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS ESPECÍFICAS EN CONTRATOS LABORALES, MERCANTILES O ACUERDOS DE INCORPORACIÓN COMO VOLUNTARIO/A,** donde se incluya como causa específica de cese o extinción (en caso del voluntariado), por la realización probada de comportamientos violentos contra un/a menor o contrarios a los fines y objetivos de este protocolo.
- REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.** Deberán regular de forma expresa, en su catálogo de infracciones, las correspondientes a las conductas violentas que se puedan desarrollar sobre los menores y aquéllas que atenten contra sus derechos reconocidos, junto con las sanciones y medidas disciplinarias a adoptar en el seno de la entidad. Desde la FBM se propondrán textos para la inclusión en los Reglamentos de Régimen Interno de los clubes y entidades deportivas.
- USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES.** Es fundamental la formación en un uso responsable de internet y las redes sociales, exponiendo los peligros existentes en estos medios, las formas de detección, las sanciones y penas en las que se pueden incurrir, y conocer que existen medios para prevenir las conductas violentas. Desde los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se imparten cursos formativos y sesiones sobre estas materias, para lo que, la FBM podrá concertar

con ellos la realización de los mismos para los deportistas menores de edad, en coordinación con los clubes y autoridades de la Comunidad de Madrid.

- 13. PROTECCIÓN DE LA IMAGEN DEL MENOR.** Es uno de los fines de la LOPIVI. La FBM y los clubes y entidades deportivas deberán recabar los oportunos consentimientos para el uso de la imagen de los menores, cumpliendo las disposiciones de la LOPD, tal y como se recoge en el **ANEXO Nº 16** (MODELO FEB adaptado FBM). El uso de la imagen de éstos, deberá realizarse conforme a los postulados de la LO 1/1982 de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- 14. CREACIÓN DE CAMPAÑAS, PREMIOS Y BECAS AL BUEN TRATO HACIA LOS MENORES,** con el fin de fomentar estas conductas y convertirlas en referente en la entidad deportiva.

Esta lista de medidas preventivas no es taxativa, con lo cual podrá adicionarse cualquier otras que se considere adecuada y cumpla las finalidades del Protocolo y la LOPIVI.

11.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: MEDIACIÓN DEPORTIVA/CONCILIACION

Desde la FBM se fomentarán mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos en materias que puedan ser objeto de disposición por las partes afectadas, especialmente en situaciones de violencia frente a menores de carácter leve o ante comportamientos inadecuados no punibles ni sancionables por los órganos disciplinarios federativos. A efectos del presente Protocolo, la FBM, y en concreto su Delegado/a de Protección de Menores, en aquéllos supuestos de violencia de los que tenga conocimiento y considere se dan las condiciones legales y educativas oportunas, podrá proponer a las partes resolver la controversia a través de la **mediación o en su caso, a conciliación extrajudicial**.

Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Recibida y analizada la denuncia o reclamación, y visto que es una materia disponible por las partes y de carácter leve, se les ofrecerá la posibilidad de someter la controversia a mediación, bien o a conciliación extrajudicial, según su consideración, exponiendo brevemente las características de estos procedimientos y los motivos que llevan al/la Delegado de Protección de Menores de la FBM a proponer una vía u otra. A estos efectos, se le concederá a las partes un plazo de 5 días hábiles para que se pronuncien al efecto.
2. Recibida la respuesta, se procederá, en caso afirmativo, a designar mediador o conciliador extrajudicial que asuma la resolución del conflicto. En caso de crearse estos organismos dentro de la propia estructura de la FBM, serán quienes se ocupen de la tramitación y resolución del expediente de acuerdo a sus normas procedimentales. En caso de designar un mediador o conciliador externo, se le dará traslado del expediente, datos de contacto de las partes para que pueda realizar el proceso oportuno.

En caso de negativa a someterse a estos mecanismos, se le dará la tramitación federativa oportuna o se les dejará en su caso, abierta la posibilidad de ejercer las acciones legales que consideren oportunas.

3. Las resoluciones, acuerdos y pactos que se alcancen en mediación y/o conciliación tendrán plena eficacia ante la FBM, en la materia disponible, y serán siempre y en todo caso notificados al/la Delegado/a de Protección de Menores de la FBM.
4. Los clubes y entidades deportivas, en el ámbito de sus competencias, podrán igualmente establecer estos mecanismos de solución extrajudicial de conflictos.

12.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo se someterá a revisión y actualización en los siguientes supuestos:

- A. A instancias del/la Delegado/a de Protección de Menores de la FBM.
- B. Por modificación de la LOPIVI o legislación que se le pueda resultar de aplicación, así como de los protocolos que, en el ámbito deportivo, se puedan publicar desde las Administraciones Públicas y/o autoridades de la Comunidad de Madrid.
- C. En caso de detectarse algún hecho violento grave o muy grave en las actividades deportivas de la FBM, que aconseje la revisión y la adopción de nuevas medidas para evitar esos comportamientos en el futuro.
- D. En todo caso, a la finalización de cada temporada se llevará a cabo una revisión del grado de implementación y de los problemas o incidencias que se hayan detectado.

13.- ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICACIÓN

El presente Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y será publicado, en la página web de la Federación de Baloncesto de Madrid, www.fbm.es.

Madrid a 14 de octubre de 2022



EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Manuel del Palacio Anuarbe
PERSEVERA S.L.U.

Vº Bº COMISIÓN DELEGADA

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1.- Designación Delegado de Protección de Menores a la FBM por parte de clubes.

ANEXO 2.- Modelo de Escrito de Comunicación de situación de violencia a clubes y entidades deportivas.

ANEXO 3.- Modelo de Comunicación de situación de violencia a la FBM

ANEXO 4.- Hoja de Compromiso frente a la violencia de clubes y entidades deportivas.

ANEXO 5:

5.A.- HOJA DE COMPROMISO frente a la violencia en menores en las actividades deportivas de la FBM de **Entrenadores/as, Técnicos/as, Auxiliares, Árbitros/as, Personal Médico y personal de la entidad.**

5.B.- HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO de la aplicación del Protocolo frente a la violencia en menores en las actividades deportivas de la FBM para Participantes menores de edad y progenitores, tutores, representantes legales.

ANEXO 6.- Código de Conducta para participantes.

ANEXO 7.- Código de Conducta para familiares de participantes.

ANEXO 8.- Código de Conducta para entrenadores, médicos, fisioterapeutas, personal, directivos, etc....

ANEXO 9.- Recomendaciones contra la violencia sexual en gradas y público.

ANEXO 10.- Recomendaciones para el uso de vestuarios y duchas.

ANEXO 11.- Recomendaciones para el uso de salas y despachos de las instalaciones deportivas.

ANEXO 12.- Recomendaciones para viajes y concentraciones.

ANEXO 13.- Autorización para torneos y viajes de deportistas menores de edad.

ANEXO 14.- Recomendaciones para entregas de trofeos.

ANEXO 15.- Recomendaciones para el diseño de la política de comunicación, uso de imágenes y RRSS.

ANEXO 16.- Consentimiento para el tratamiento de imágenes de deportista mayor de 14 años, o en su caso, padre, madre o tutor/a para el tratamiento de imágenes de deportistas menores de edad

ANEXO 1
DESIGNACIÓN DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES POR CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

CLUB:

Temporada 202_/202_

D/D^a _____, mayor de edad, con DNI _____, en su calidad de Secretario/a del club/entidad deportiva _____, con domicilio social en _____, C/ _____, nº _____, CIF _____, inscrito con el nº federativo _____,

CERTIFICO

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia en las actividades deportivas de la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, y las disposiciones de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como **DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES** de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

NOMBRE:	
DNI / PASAPORTE	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	
DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:	
ENLACE WEB A LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN	

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a los objetivos que se establecen en el Protocolo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 202_.

SECRETARIO/A

D./D^a.....
Sello del Club

Vº Bº Presidente

D./D^a.....

ANEXO 2
COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y FBM

DATOS PERSONA DE LA PERSONA QUE COMUNICA LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA			
CLUB:			
NOMBRE:			
DNI:		TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRONICO:			
DIRECCION:			

DATOS DEL MENOR QUE HA SUFRIDO LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA			
NOMBRE:			
CLUB PERTENENCIA:			
DATOS CONTACTO:			
EDAD:		¿Presenta Lesiones?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
TIPO DE LICENCIA:	<input type="checkbox"/> JUGADOR/A <input type="checkbox"/> ENTRENADOR/A <input type="checkbox"/> STAFF TÉCNICO <input type="checkbox"/> ÁRBITRO/A <input type="checkbox"/> OTRO/A		

DATOS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA	
FECHA en la que han ocurrido los hechos	
LUGAR donde se ha producido	
¿Ha formulado denuncia a las autoridades)	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI AUTORIDAD a la que se ha comunicado: _____

DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA / RECLAMACIÓN (indicar personas implicadas, conductas observadas, documentos que se acompañan, personas que han presenciado los hechos, datos de contacto de éstos/as):

En caso de necesitar más espacio, podrá continuar la misma en folios aparte numerados que se acompañarán a la solicitud.

En Madrid, a ____ de _____ de 202_

FIRMA (nombre):

RECIBIDO CLUB (fecha, firma y sello):

ANEXO 3
COMUNICACIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE CLUB/ENTIDAD DEPORTIVA A FBM

CLUB:			
DELGADO/A PROTECCIÓN			
TELÉFONOS CONTACTO:		CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL/LA MENOR QUE HA SUFRIDO LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

NOMBRE:			
CLUB PERTENENCIA:			
DATOS PADRE/MADRE:			
DATOS CONTACTO:			
EDAD:			
TIPO DE LICENCIA:	<input type="checkbox"/> JUGADOR/A <input type="checkbox"/> ENTRENADOR/A <input type="checkbox"/> STAFF TÉCNICO <input type="checkbox"/> ÁRBITRO/A <input type="checkbox"/> OTRO/A		

DATOS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

FECHA en la que han ocurrido los hechos			
LUGAR donde se ha producido			
¿Se ha producido durante un partido?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI ¿SE HA REFLEJADO EN EL ACTA ARBITRAL? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI		
¿Ha formulado comunicación a las autoridades?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI AUTORIDAD a la que se ha comunicado: _____		
TIPO VIOLENCIA	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Insultos <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Redes Sociales <input type="checkbox"/> Imagen/datos <input type="checkbox"/> OTRA		
¿Presenta Lesiones?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI ¿DÓNDE? _____		
Referencia expte. Club	Número: _____		

DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA / RECLAMACIÓN / DENUNCIA recibida o que formula:

En caso de necesitar más espacio, podrá continuar la misma en folios aparte numerados que se acompañarán a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

PERSONAS QUE HAN PRESENCIADO LOS HECHOS:

Nombre completo	Datos de contacto

ACTUACIONES REALIZADAS POR EL CLUB

En _____, a ____ de _____ de 202_

DELEGADO/A PROTECCIÓN MENORES CLUB (firma y sello)

RECIBIDO F.B.M. (fecha, firma y sello)

ANEXO 4
HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

CLUB	
Nº INSCRIPCIÓN FBM	
DELEGADO/A PROTECCION	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que el club/entidad deportiva compareciente declara expresamente conocer el “*Protocolo para la Protección de los Menores en las actividades deportivas de la FBM*”, publicado en la página web de la FBM, en el cual se establecen el conjunto de medidas y normas de actuación que serán de aplicación a las actividades deportivas organizadas y promovidas por ésta.
2. Que el club/entidad deportiva compareciente cumplirá y velará por el cumplimiento de las obligaciones, compromisos e implementación de las medidas de protección de los menores y prevención de la violencia frente a éstos, que se establecen en la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), en el *Protocolo para la Protección de los Menores en las actividades deportivas de la FBM* y las que se dicten o puedan dictar por las autoridades correspondientes. Igualmente velará por que todos los miembros de la entidad que tienen contacto con menores tengan actualizado el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y Trata de Seres Humanos, adoptando las medidas disciplinarias y sancionadoras que correspondan en caso de incumplimiento.
3. Que las actividades deportivas que se desarrollen en su club o entidad deportiva, se diseñarán, organizarán y ejecutarán sobre la base del respeto a los derechos y libertades de los menores, incluido el de la identidad sexual, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia, todo ello sobre la base del buen trato a los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de crear actividades y entornos seguros.
4. Que el club/entidad deportiva designará un/a Delegado/a de Protección de Menores que desempeñará las funciones y tareas que se establecen en la LOPIVI y en el presente Protocolo, especialmente las correspondientes a la información y publicación de los datos de contacto, canales de denuncia y difusión continuada y reiterada de la existencia de los mismos y de la forma de contactar en caso de situaciones de violencia. Asimismo, se informará a todos los miembros del Club de los Códigos de Conducta y Recomendaciones de Buenas Prácticas, incluidos padres de los menores participantes, exigiendo en su caso su suscripción y cumplimiento.
5. Que el club/entidad compareciente se obliga a dar debida tramitación de las incidencias, reclamaciones, quejas, sugerencias y denuncias que se formulen y a remitirlas a las autoridades que correspondan y al/la Delegado/a de Protección de Menores de la FBM, derivando las mismas, en su caso y cuando procedan, a mediación deportiva y conciliación extrajudicial.
6. Que el club/entidad deportiva acepta que, en caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso por parte de sus responsables o participantes de las normas establecidas para la protección de menores en actividades deportivas de la F.B.M, incluso a modo de inobservancia, pueda ser sancionado, o en su caso, si así se determina, suspendido o excluido de la competición, y ello sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.

En _____ a ____ de _____ de _____

PRESIDENTE/A (firma y sello)

D./D^a _____

DELEGADO/A PROTECCIÓN MENORES CLUB

D./D^a _____

ANEXO 5.A
HOJA DE COMPROMISO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES
EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA FBM
Entrenadores/as, Técnicos/as, Auxiliares, Árbitros/as, Personal Médico y personal de la entidad

CLUB:			
<input type="checkbox"/> ENTRENADOR/A <input type="checkbox"/> CUERPO TÉCNICO <input type="checkbox"/> AUXILIARES <input type="checkbox"/> ÁRBITRO/A <input type="checkbox"/> MÉDICOS/FISIOS <input type="checkbox"/> Otros _____			
EQUIPO / CATEGORÍA:			
NOMBRE COMPLETO:			
FECHA NACIMIENTO:		DNI – NIE	
NACIONALIDAD:			
DIRECCIÓN:			
POBLACIÓN:			
CODIGO POSTAL		PROVINCIA	
TLFNOS. CONTACTO:			
Correo Electrónico:			

CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA PARTICIPANTE

Con la firma del presente documento, el/la participante es informado/A de las obligaciones y compromisos que asume en relación con la protección de los menores frente a situaciones de violencia en las actividades deportivas de la FBM:

1. Consentimiento informado.

- Se pone en conocimiento de todo participante en las actividades deportivas y de ocio organizadas y/o promovidas por de la FBM, se regirán por las disposiciones de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPVI), el “*Protocolo para la Protección de los Menores en las actividades deportivas de la FBM*”, y los Protocolos que en esta materia se puedan dictar por las autoridades, cuyas normas, medidas y pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento. Asimismo, será de aplicación a todas las actividades el RD 203/2010 de 26 de febrero por el que se aprueba el Reglamento contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte,
- Que quedan terminantemente prohibidas, en las actividades deportivas de la FBM, cualquier tipo de conducta violenta, entendiéndose por tales el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados.
- Que, en cumplimiento de las citadas disposiciones y Protocolos, se implementarán en todas las actividades deportivas de la FBM una serie de medidas de protección y prevención de la violencia sobre los menores de edad, que deberán ser cumplidas y atendidas por todos los participantes. Entre ellas, se incluye la formación y la información a los/as participantes, incluidos deportistas, a los efectos de que tengan conocimiento de sus derechos, situaciones de riesgos, se refuercen sus habilidades para reconocer, detectar y reaccionar contra aquélla, incluida la violencia sexual y a través de medios telemáticos.
- En caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso de las normas establecidas para la protección de los menores en las actividades deportivas de la FBM, se adoptarán, si así se determina, las medidas disciplinarias que correspondan, que pueden abarcar la suspensión o exclusión de la competición, y ello sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.

- 2. Declaración responsable del/la participante.** El/la participante (jugador/a, entrenador/a, miembro del cuerpo técnico o personal del Club que desarrolle cualquier otra función con menores), MANIFIESTA responsablemente:
- Que el/la compareciente se obliga y compromete a desarrollar su actividad deportiva sin ejercer ningún tipo de violencia sobre los menores, entendiendo por tales el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados.
 - Que es obligación de todo/a participante garantizar la seguridad y protección de los menores, respetar sus derechos y libertades, incluida su identidad sexual, la igualdad, la no discriminación, hacer buen uso de su imagen y datos, y desarrollar las actividades deportivas sobre la base del buen trato a éstos/as, con el objetivo de crear entornos seguros y libres de todo tipo de violencia.
 - Que el/la participante está obligado a denunciar y poner en conocimiento del Delegado/a de Protección de Menores del Club, entidad deportivas, de la FBM, o en su caso, y de conformidad con la LOPIVI, de las autoridades policiales y/o judiciales, cualquier situación de violencia sobre menores de la que tenga conocimiento, de forma y manera inmediata, y sin perjuicio de prestar al/la menor víctima de la misma, la asistencia y ayuda que precise.
 - El/la participante que desarrolle las funciones de entrenador/a, miembro del cuerpo técnico, ayudante, personal contratado, trabajador/a, voluntario/a, directivo/a, o cualquier otra actividad en la entidad deportiva en la que tengan contacto con menores, debe solicitar y tener actualizado el **Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y Trata de Seres Humanos**. Asimismo se obliga a informar al/la Delegado/a de Protección de Menores de su club, de manera inmediata, en caso de ser investigado o condenado, incluso por sentencia no firme, por delito contra la libertad e indemnidad sexual o trata de seres humanos.
 - Que el/la participante debe acudir y asistir a las sesiones informativas y formativas que se puedan desarrollar por el club y por la FBM a los efectos de dotarles de herramientas para conocer el conjunto de normas que resultan de aplicación, la detección de la violencia, la forma de actuar y el conjunto de medidas de prevención que en cada momento se encuentren presentes.
- 3. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE DATOS.** El/la participante, o sus progenitores, en caso de menores de edad, autorizan de forma expresa a la FBM y a su Club para que puedan solicitar, hacer uso y tratar los datos que se le son facilitados en este acto, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines deportivos y organizativos de la competición. Los datos recabados se han solicitado en base del interés público y el cumplimiento de las obligaciones que se han impuesto a las Federaciones y Clubes y Entidades Deportivas en virtud de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), a fin de prevenir y proteger a los menores que participan en sus actividades deportivas de la FBM todo tipo de violencia, siendo preciso para ello que los participantes asumen el presente compromiso. La falta de prestación del mismo, puede suponer la exclusión de la participación en las actividades federadas. Los datos recabados con este documento NO serán objeto de cesión a terceros. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión y portabilidad, en su caso, conforme a los parámetros y directrices que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación dirigida a la FBM y a su Club, con copia de su DNI. Los datos serán conservados durante el tiempo en que se desarrolle la actividad deportiva y puedan exigir las autoridades.

LUGAR Y FECHA:	En la ciudad de..... a De 2.02...
-----------------------	---

El/la PARTICIPANTE (Firma)	VºBº Club (sello y firma del responsable)
Nombre: DNI: Firma:	

ANEXO 5.B
HOJA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO FRENTE A LA VIOLENCIA EN MENORES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA FBM
Participantes menores de edad y progenitores, tutores, representantes legales

ENTIDAD/CLUB:			
NOMBRE DEPORTISTA:			
FECHA NACIMIENTO:		DNI/NIE (> 14 años)	
TLFNO. CONTACTO:		Correo Electrónico:	
DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad)			
PROGENITOR/A (D./Dª):			
DNI – NIE:			
TLFNOS. CONTACTO:		Correo electrónico:	
PROGENITOR/A (D./Dª):			
DNI – NIE:			
TLFNOS. CONTACTO:		Correo electrónico:	

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE MENORES PARTICIPANTES, PROGENITORES, TUTORES Y REPRESENTANTES LEGALES

Con la firma del presente documento, el/la progenitor/a, tutor/a, acogedor/a, representante legal del/la menor participante es informado/a de las actuaciones y medidas que se llevarán a cabo en relación con la protección de los menores frente a situaciones de violencia en las actividades deportivas de la FBM:

- 1) El/la participante es informado que las actividades deportivas y de ocio en las que va a participar su hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado, se regirán por las disposiciones de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), y L.O. 10/2022 de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, el “*Protocolo para la protección de los menores frente a la violencia en las actividades deportivas de la FBM*”, y demás las normas y reglamentos que se puedan dictar por parte de las autoridades en materia de protección frente a la violencia.
- 2) Que quedan prohibido realizar cualquier tipo de conducta violenta, entendiéndose por tal el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados.
- 3) Que es obligación del Protocolo cumplir y velar por el cumplimiento respecto de su hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado de las medidas que se establecen en el mismo para la detección, actuación y protección de los/as menores frente a la violencia en las actividades deportivas en las que participe, observando los Códigos de Conducta y Recomendaciones que les sean de aplicación.
- 4) En caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso de las normas establecidas en el Protocolo en la LOPIVI, se adoptarán, si así se determina, las medidas disciplinarias y sancionadoras que correspondan.

AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE DATOS. El/la participante, o sus progenitores, en caso de menores de edad, autorizan de forma expresa a la FBM y a su Club para que puedan solicitar, hacer uso y tratar los datos que se le son facilitados en este acto, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines deportivos y organizativos de la competición.

Los datos recabados se han solicitado en base del interés público y el cumplimiento de las obligaciones que se han impuesto a las Federaciones y Clubes y Entidades Deportivas en virtud de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), a fin de prevenir y proteger a los menores que participan en sus actividades deportivas de la FBM todo tipo de violencia, siendo preciso para ello que los participantes asumen el presente compromiso. La falta de prestación del mismo, puede suponer la exclusión de la participación en las actividades federadas. Los datos recabados con este documento NO serán objeto de cesión a terceros. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión y portabilidad, en su caso, conforme a los parámetros y directrices que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación dirigida a la FBM y a su Club, con copia de su DNI. Los datos serán conservados durante el tiempo en que se desarrolle la actividad deportiva y puedan exigir las autoridades.

LUGAR Y FECHA:	En la ciudad de..... a De 2.02...
-----------------------	---

El/la PARTICIPANTE (mayores de 14 años)	VºBº Club (sello y firma del responsable)
<p>Nombre: DNI: Firma:</p> <p>Progenitor/a, tutor/a, representante legal: Nombre: DNI: Firma:</p> <p>Progenitor/a, tutor/a, representante legal: Nombre: DNI: Firma:</p>	

ANEXO 6 CÓDIGO CONDUCTA DEPORTISTAS

*Protocolo de actuación frente a la violencia sexual
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO*

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA DEPORTISTAS

Es importante que los/as deportistas adopten compromisos sobre la convivencia con sus compañeros y compañeras, personal técnico, médico, así como el resto de personas vinculadas a la actividad de la entidad deportiva.

Para ello, cuando se trate de niños y niñas este código de conducta deberá ser explicado con detenimiento, fomentando la reflexión, y asegurándose de que entienden todas las conductas que se incluyen en el mismo. Esta sesión debería ser conducida por dos personas adultas, que deberán incidir en la importancia que tiene que comuniquen cualquier cuestión que les preocupe. Una vez finalizada la sesión, al igual que el resto de deportistas, cada niño/a firmará el documento.

En la práctica de mi deporte yo **me comprometo** a:

- Respetaré y no dañaré las instalaciones y/o el material, y me mantendré en los lugares asignados para la práctica de mi deporte.
- No abandonaré las instalaciones deportivas sin comunicárselo a mi entrenador/a, o a una persona adulta responsable de la entidad.
- Acudiré al entrenamiento con el material necesario y la ropa adecuada para la práctica de mi deporte.
- Respetaré las reglas de comportamiento en los vestuarios.
- Acudiré a mi entrenador/a, a el/la Delegado/a de Protección, o a la persona responsable de la instalación si me surge cualquier duda en relación a los Códigos de Conducta o normas de uso de la instalación.
- No fumaré, ni beberé alcohol, ni consumiré drogas en las instalaciones.
- No consumiré sustancias dopantes de ningún tipo.
- Respetaré a mi entrenador/a y a mis compañeros/as de equipo.
- Fomentaré el juego limpio, y mantendré un comportamiento deportivo tanto ante las victorias como ante las derrotas.
- Saludaré a mis adversarios/as y a los/as árbitros/as (o juezas y jueces).
- Aceptaré con deportividad y respeto cualquier decisión arbitral. Cualquier duda sobre sus decisiones la comentaré con mi entrenador/a.
- Garantizaré mi puntualidad a los entrenamientos, a la competición, y a cualquier otro evento relacionado con mi actividad deportiva. En caso de retrasarme, me aseguraré de avisar con tiempo a mi entrenador/a.
- Informaré a mi entrenador/a sobre cualquier lesión o condición médica antes o durante la actividad deportiva.
- No haré bullying:

- Utilizando las redes sociales de una forma inadecuada –por ejemplo, publicando comentarios o fotos inadecuadas (en Instagram, Facebook, Snapchat, Twitter, etc.)- para herir o hacer sentir mal a alguien.
- Insultando o humillando a alguien.
- Peleándome o dañando a otras personas, física o emocionalmente.
- Informaré a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me hacen bullying, o si veo que se le hace bullying a alguien
- No acosaré ni abusaré sexualmente.
- Informaré a la persona delegada de protección o a una persona adulta si me acosan o abusan de mí sexualmente, o si veo que alguien sufre acoso o abuso sexual.

En la práctica de mi deporte, entiendo que **tengo derecho a:**

- Disfrutar y desarrollar mis habilidades deportivas.
- Sentirme seguro/a, feliz y valorado/a en la misma medida que mis compañeros/as. No ser juzgado/a o discriminado/a por razón de sexo, raza, identidad u orientación sexual, religión, discapacidad o habilidad deportiva.
- Participar en la toma de decisiones sobre mi práctica deportiva, los objetivos y las metodologías.
- Ser protegido/a de malas conductas por parte de personas adultas u otros/as deportistas que me hagan sentir mal o triste.
- Hablar, ser escuchado/a y ser tomado/a en serio, especialmente si tengo preocupaciones o si me no me siento seguro/a.
- Saber dónde o cómo pedir ayuda, o con quién puedo hablar si estoy asustado/a o preocupado/a por algo.
- No sufrir consecuencias negativas en caso de informar de algún problema.
- Ser atendido/a si ocurre un accidente o lesión.
- Abandonar la práctica deportiva en el momento en que yo lo decida.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este código de conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad o interrupción de mi relación con la Federación Española de Baloncesto.

ANEXO 7 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIARES

*Protocolo de actuación frente a la violencia sexual
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO*

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIAS DE DEPORTISTAS

Padres y madres, o las personas responsables de la tutela legal de niños, niñas, y jóvenes, pueden promover el desarrollo de valores positivos en el deporte mostrando una conducta adecuada en todo momento: fomentando la participación de los/as deportistas; mostrando respeto hacia los árbitros/as, o hacia las personas responsables de la organización de la actividad; o actuando de forma responsable durante el desarrollo de la actividad deportiva.

El presente Código de Conducta deberá ser leído y firmado por las familias de los/as deportistas. No obstante, es conveniente que los contenidos incluidos en este se aborden en la reunión de inicio de temporada. Las familias deben saber que las conductas inapropiadas podrán conllevar la expulsión de las instalaciones deportivas.

Como padre, madre, o tutor/a responsable **me comprometo a:**

- Respetar los Códigos de Conducta, reglamentos, protocolos de la entidad deportiva, así como las normas de la instalación deportiva (vestuarios, gradas, etc.).
- Animar a mi hijo/a a practicar deporte respetando las reglas y a las personas; y enseñarle a que haga las cosas lo mejor posible en función de sus capacidades.
- Promover que mi hijo/a haga deporte para aprender y disfrutar.
- Asegurarme de que mi hijo/a tenga el material necesario y la equipación adecuada para la práctica de su deporte.
- Asegurarme de que mi hijo/a llega puntual a los entrenamientos y/o competiciones. En caso de retraso, me comprometo a avisar al entrenador o a la entrenadora con suficiente tiempo de antelación.
- Asegurarme de que mi hijo/a conoce y entiende el Código de Conducta de los/as deportistas, que tiene la obligación de respetar.
- Colaborar con todo el personal responsable de la organización de la actividad y mostrar respeto hacia todas las personas que participan en la misma (estamento técnico, estamento arbitral, voluntariado, adversarios/as, otros/as deportistas, etc.).
- Ser realista y abstenerme de presionar a mi hijo/a, o de generarle falsas expectativas.
- Elogiar sus esfuerzos y su participación en vez de centrarme en el rendimiento y los resultados.
- Escuchar a mi hijo/a, respetar sus decisiones, y tomar en serio sus preocupaciones y/o dudas.
- Aceptar las decisiones adoptadas por los/as entrenadores/as, comportarme de forma responsable y positiva en las gradas, y no mostrar agresividad verbal o física.
- Abstenerme de tomar fotografías o vídeos en los que aparezcan personas menores de 18 años.

- Abstenerme de realizar un uso inapropiado de las redes sociales (incluida la publicación de comentarios que puedan herir a alguien o que pongan un compromiso a la federación o el club responsable de la organización de la actividad).
- Informar al equipo técnico sobre cualquier problema de salud que mi hijo/a haya tenido recientemente.
- Informar a la persona delegada de protección sobre cualquier duda o sospecha relacionada con la protección de mi hijo/a o de cualquier otro deportista (menor o adulto/a).
- Rellenar y entregar al (CAR/Federación/Club) todos los impresos de consentimiento requeridos para la participación de mi hijo/a en el deporte.

Como padre, madre, o tutor/a responsable tengo el **derecho a:**

- Conocer y consultar siempre que lo necesite los Códigos de Conducta, políticas de protección, protocolos y normas de la entidad deportiva y de la instalación.
- Conocer a la persona delegada de protección y tener siempre a disposición sus datos de contacto.
- Ser informado/a sobre las personas que estarán al cuidado de mi hijo/a, y sobre sus trayectorias profesionales.
- Saber que mi hijo/a está seguro/a y protegido/a de cualquier mala praxis, violencia o abuso.
- Ser informado/a regularmente sobre el desarrollo deportivo de mi hijo/a.
- Ser informado/a de cualquier problema o preocupación relacionada con mi hijo/a.
- Hablar con la persona delegada de protección de (el CAR/Federación/Club) para expresar mis preocupaciones sobre mi hijo/a.
- Que mis preocupaciones sean atendidas adecuadamente.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión del permiso para asistir a los entrenamientos o a las competiciones.

ANEXO 8
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ENTRENADORES, TÉCNICOS, PERSONAL TRABAJADOR, ETC...

*Protocolo de actuación frente a la violencia sexual
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO*

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PERSONAL TÉCNICO, MÉDICOS, PERSONAL ARBITRAL,
ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y VOLUNTARIADO**

Todas las personas que forman parte de una entidad deportiva desempeñan un papel relevante en el desarrollo deportivo y social de los/as deportistas. Por este motivo, tienen la responsabilidad de crear un entorno deportivo protector seguro, positivo e inclusivo para todas las personas. Es importante que el personal técnico y médico, el personal de administración y servicios, las familias, el voluntariado, y todas las personas vinculadas a la actividad de la entidad, respeten los derechos y el bienestar de los/as deportistas, así como de los demás miembros de la entidad.

El objetivo de este código de conducta es establecer los estándares de comportamiento para los profesionales del deporte, así como para personas que realizan labores de carácter voluntario. La firma de este código de conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

Como [miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado/a de administración y servicios, voluntario/a] (> tachar lo que no corresponda) de la Federación Española de Baloncesto, en el desempeño de mis funciones **me comprometo a:**

- Considerar el bienestar y la seguridad de los/as deportistas una prioridad sobre los resultados deportivos.
- Realizar la formación básica sobre protección que para mí proponga mi entidad deportiva de referencia.
- Respetar la dignidad y los derechos de cada deportista, y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.
- Asegurarme de que los/as deportistas a mi cargo sientan que les valoro por igual, y que no fomento favoritismos.
- Respetar la vida privada de los/as deportistas, evitando inmiscuirme en asuntos ajenos a la actividad deportiva.
- Informar a el/la delegado/a de protección acerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia, o abuso. La no acción no es una opción.

Protocolo de actuación frente a la violencia sexual
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO

- Escuchar e informar a el/la delegado/a de protección de cualquier duda sobre mala praxis, violencia o abuso de la que me informen los/as deportistas o sus familias.
- Ser un ejemplo, y actuar con deportividad (esto incluye respetar las decisiones del estamento arbitral); no beber alcohol ni consumir drogas; no consumir sustancias dopantes; no decir palabras soeces; ni realizar comentarios sexistas, racistas, homófobos, lesbófobos, tránsfobos, o discriminatorios.
- Respetar mi posición de confianza, mantener límites adecuados con los/as deportistas y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder sobre estos/as.
- Crear un ambiente y espacio de trabajo abierto, y evitar pasar tiempo a solas con los/as deportistas.
- Llegar con suficiente antelación al comienzo de las actividades programadas para menores de 18 años, para asegurarme de que se han adoptado las medidas de protección necesarias.
- Garantizar la seguridad de los/as deportistas supervisando debidamente las actividades, y aplicando técnicas y métodos de entrenamiento, positivos y seguros.
- No hacer bullying.
- Actuar contra cualquier forma de bullying hacia o entre los/as deportistas.
- Comunicarme de una forma constructiva, adecuada a cada edad, y sin humillar a nadie.
- Ofrecer oportunidades para que los/as deportistas participen en la toma de decisiones.
- Relacionarme de manera positiva con las familias de los/as deportistas menores de edad, y comunicarme periódicamente con aquellas sobre el desarrollo deportivo de sus hijos/as.
- No consentir que se infrinjan las normas, ni admitir la expresión de ninguna forma de violencia.
- Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.

Como [miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado/a de administración y servicios, voluntario/a] [> tachar lo que no corresponda] de la Federación Española de Baloncesto **también me comprometo a:**

- No participar en ningún juego provocativo verbal, físico o sexual, ni juegos que impliquen contacto inapropiado (nalgas, genitales, pechos) con los/as deportistas. Tampoco los permitiré.

*Protocolo de actuación frente a la violencia sexual
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO*

- Escuchar e informar a el/la delegado/a de protección de cualquier duda sobre mala sus padres o tutores, salvo en una situación de emergencia. En tal caso, pondré sobre aviso a la persona responsable de la dirección técnica de la entidad, o a alguien del equipo directivo.
- No me quedaré a solas con deportistas menores de edad.
- No tendré ninguna relación sexual con un/a deportista menor de edad, ni haré ninguna propuesta o comentario de carácter sexual.
- No utilizaré un lenguaje no verbal con connotaciones sexuales (miradas lascivas, silbidos, etc.).
- No estableceré un vínculo emocional con una persona menor de edad para beneficio propio.
- No presionaré, ni asustaré, ni humillaré a un/a deportista como forma de control.
- No accederé a los vestuarios mientras se están cambiando los/as deportistas excepto en situaciones de emergencia
- No sacaré fotos en los vestuarios, con o sin ropa, ni consentiré que otras personas lo hagan.
- No realizaré un uso inadecuado de teléfono y redes sociales –esto incluye compartir contenidos pornográficos; mantener conversaciones privadas con una persona menor de edad; escribir comentarios que pudieran perjudicar o poner en riesgo el bienestar de los/as deportistas, etc.-.
- No causaré daño físico ni amenazaré a nadie.
- Entregaré cada año, durante el primer mes de la temporada deportiva, el certificado acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

como (miembro del equipo directivo, estamento técnico, equipo médico, empleado/a de administración y servicios, voluntario/a) (> tachar lo que no corresponda) de la Federación Española de Baloncesto tengo **derecho a:**

- Disfrutar de mi trabajo y contar con el apoyo de (nombre de la entidad) para poder realizar mi actividad en condiciones de seguridad.
- Recibir información y formación sobre los procedimientos y protocolos de protección, así como de los procedimientos para garantizar la protección de los/as deportistas.

*Protocolo de actuación frente a la violencia sexual
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO*

- Que se me escuche o se me tenga en cuenta para la toma de decisiones de cuestiones que me afecten en el desarrollo de mi actividad en la entidad.
- Que se me respete y se me trate de manera justa por los órganos de gobierno de esta entidad.
- Que no se me presione u obligue a llevar a cabo acciones que infrinjan este código de conducta.
- Obtener protección ante cualquier forma de violencia física o emocional por parte de cualquier miembro de la entidad, incluyendo deportistas y/o sus familias.
- Tener acceso a formación continua sobre todos los aspectos de mi trabajo o actividad.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión de mi actividad o interrupción de mi relación laboral con la Federación Española de Baloncesto.

ANEXO 9 RECOMENDACIONES PARA EL PÚBLICO / AFICIONES EN GRADAS

*Protocolo de actuación frente a la violencia sexual
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO*

RECOMENDACIONES PARA ERRADICAR CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA SEXUAL EN LAS GRADAS

En ocasiones las conductas violentas y, en particular, las conductas relacionadas con la violencia sexual provienen del público que asiste a ver las competiciones; un claro ejemplo de estas conductas son los insultos machistas dirigidos a las árbitras en competiciones masculinas.

Una entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable, y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia sexual a través de un protocolo no debe permitir que en las instalaciones en las que se celebra una competición cuya organización depende (directa o indirectamente) de dicha entidad, tengan lugar este tipo de conductas inaceptables.

A continuación, se proporciona una serie de recomendaciones para prevenir conductas relacionadas con la violencia sexual en las gradas, y para actuar frente a estas en caso de que se produzcan.

- Disponer de manera visible carteles o advertencias que muestren la no tolerancia de comportamientos relacionados con la violencia sexual en las gradas.
- En toda la comunicación que se realice para difundir o promocionar la competición, se incluirá una advertencia sobre la no tolerancia de la violencia sexual.
- En las locuciones o comunicaciones por megafonía, recordar a las personas que asisten como espectadoras que en ese espacio no se tolera la violencia sexual.
- Establecer un procedimiento de actuación cuando se produzca una conducta relacionada con la violencia sexual en las gradas.
 - o En las competiciones de carácter local, en instalaciones de titularidad pública, los clubes podrían diseñar un protocolo de actuación junto con el ayuntamiento, de forma que el/la delegado/a de campo pueda llamar a la policía local, y esta expulsar del campo a la persona que ha proferido los insultos.
 - o El/la delegado/a de campo deberá informar sobre este hecho a el/la delegado/a de protección y solicitar al equipo arbitral que lo incluya en el acta, para que la correspondiente federación esté al tanto de lo ocurrido.

- Si la persona expulsada es socio/a del club, la Junta Directiva del club adoptará medidas inmediatas, entre otras: retirada de carnet de socio/a temporal o definitivamente; prohibición de entrar al campo, etc.
- Si la persona expulsada es deportista o miembro de otro estamento deportivo, la entidad competente (federación y/o club) adoptará las medidas que considere oportunas.

ANEXO 10 RECOMENDACIONES USO VESTUARIOS Y DUCHAS

*Protocolo de actuación frente a la violencia sexual
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO*

RECOMENDACIONES PARA EL USO DE VESTUARIOS Y DUCHAS

En ocasiones resulta difícil responder a las necesidades de todas las personas que utilizan los vestuarios, debido a las limitaciones de espacio de algunas instalaciones deportivas. Los niños/as son especialmente vulnerables en estos espacios porque se trata de una situación en la que existe un menor nivel de supervisión que en otros espacios. En particular, el bullying entre deportistas, que tiene lugar cuando las personas adultas no se encuentran presentes, adquiere especial relevancia en los vestuarios.

Además, es un factor de riesgo el uso de los vestuarios de personas adultas, en ocasiones incluso ajenas a la entidad deportiva, de forma simultánea que los/as menores.

Es importante que las normas de uso de los vestuarios estén siempre disponibles en un lugar visible en la instalación y accesible para todas las personas, fuera y dentro de los propios vestuarios.

Las siguientes recomendaciones están orientadas a minimizar el riesgo de conductas inadecuadas en los vestuarios.

- En caso de que personas adultas y menores de edad compartan un vestuario simultáneamente, debería haber espacios separados para cambiarse y ducharse.
- En ningún caso las personas adultas deberían desvestirse delante de los/as menores de edad.
- Las personas adultas no deberían cambiarse o ducharse al mismo tiempo que los/las niños/as, en el mismo vestuario.
- En las actividades de participación mixta, se deberán facilitar vestuarios separados por sexo. Las personas transgénero podrán utilizar el vestuario del sexo con el que se identifican, no obstante, deberá preverse la disposición de un vestuario privado en el que puedan cambiarse y/o ducharse si lo desean.
- Si un/a niño/a se siente incómodo/a cambiándose o duchándose en público, no se le debería esionar, sino animarle a ducharse en casa.
- Deberá asegurarse la accesibilidad de los vestuarios a los/as niños/as con discapacidad.
- El uso de teléfonos móviles, vídeo cámaras, o equipamiento fotográfico en los vestuarios

- En caso de que no haya vestuarios, o que estos vayan a estar ocupados, el equipo técnico responsable de los/las deportistas deberían conocer esta circunstancia con antelación.
- Los padres y las madres no deberían entrar en los vestuarios a no ser que sea estrictamente necesario. En tal caso, solo podrá hacerlo una persona del mismo sexo que el de los/as deportistas que se están cambiando, poniendo a el/la entrenador/a sobre aviso.
- Las personas adultas, personal técnico o voluntariado, en especial personas del sexo opuesto al de los/as deportistas que se están cambiando, no deberían entrar ni permanecer en el vestuario mientras los/as deportistas están sin ropa.
 - o Se debe fomentar la autonomía de los/as deportistas, no obstante, es necesario que se garantice una supervisión en caso de niños/as pequeños/as, o de un/a deportista con discapacidad que requiera de apoyo para cambiarse y ducharse.
 - o Los/as deportistas deben recordar que, según el Código de Conducta firmado, solicitarán ayuda a una persona adulta, en caso de que sufran o presencien una situación de bullying o de violencia sexual. Si esto ocurriera en los vestuarios, deberían salir del vestuario y pedir ayuda.
 - o Si existe sospecha de que se produce bullying en los vestuarios, la presencia de el/la delegado/a de protección, o de otras personas adultas podrá estar temporalmente justificada como una medida puntual. No obstante, en tal caso la supervisión deberá realizarse por al menos dos personas adultas, ambas del mismo sexo que los deportistas que se están cambiando o duchando.

ANEXO 11 RECOMENDACIONES USO SALAS, CONSULTAS Y DESPACHOS

*Protocolo de actuación frente a la violencia sexual
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO*

RECOMENDACIONES PARA EL USO DE SALAS DE MUSCULACIÓN, SALAS DE FISIOTERAPIA Y DE OTROS ESPACIOS COMPLEMENTARIOS (almacenes, despachos, salas de estudio, etc.)

La salud y seguridad de los/as deportistas debe garantizarse en todo momento. La protección no se circunscribe a los lugares de entrenamiento y a los vestuarios, sino que también abarca otros espacios habitualmente utilizados por los/as deportistas como las salas de fisioterapia, los despachos, las salas de musculación, etc., en los que pueden darse situaciones de violencia sexual.

Las siguientes recomendaciones están orientadas a minimizar el riesgo de conductas inadecuadas en estos espacios.

Como norma general:

- Estos espacios no se cerrarán con llave ni con pestillo mientras se estén utilizando.
- Se garantizará en la medida de lo posible que una persona menor de edad no esté nunca a solas con una persona adulta en un espacio que no sea público o visible (despachos, almacenes, salas de fisioterapia, etc.).
- Se recomienda que en los espacios complementarios de uso común se ponga de manera visible, y de forma que sea accesible para todas las personas, información sobre las situaciones, actitudes y comportamientos relacionados con la violencia sexual, como medida de sensibilización.
- Los datos de contacto de la persona delegada de protección estarán disponibles en todo momento en la página web de la entidad.
- Los espacios deben ser accesibles para las personas con discapacidad.
- Los/as especialistas (equipo médico, fisioterapeutas, etc.) deben comportarse de acuerdo al código ético de su profesión, y deben firmar con anterioridad al ejercicio de su actividad en la entidad deportiva, el Código de Conducta establecido para la prevención de la violencia sexual.
- La salida de cada espacio debe estar debidamente señalizada.
- No estará permitido hacer fotos o grabar vídeos a terceras personas sin su consentimiento, estando terminantemente prohibida la grabación de imágenes y la realización de fotografías en vestuarios y duchas.

La sala de **fisioterapia**:

- Deberá disponerse de un registro con la planificación de la ocupación de la sala, indicando el nombre del profesional y el nombre del paciente.
- Es recomendable que las paredes de este tipo de salas dispongan de algún tipo de cristalera que proporcione privacidad, pero que permita la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Estas salas no se cerrarán con llave ni pestillo en ningún caso durante su utilización, especialmente durante el tratamiento a un/a deportista menor de edad.
- Las familias podrán solicitar permiso para acceder a este espacio, siempre y cuando se esté tratando a sus hijos/as.
- El uso de teléfonos móviles, vídeo cámaras, o equipamiento fotográfico en las salas de fisioterapia estará terminantemente prohibido.
- En caso de tratar a menores de edad, los/as profesionales deberán asegurarse de contar con el consentimiento informado de las familias o de las personas tutoras legales.
- Los/as profesionales informarán a los/as deportistas (y en caso de ser menores de edad, a sus familias o tutores legales), sobre el desarrollo del tratamiento.

La sala de **musculación**:

- Es recomendable que las paredes de este tipo de salas tengan algún tipo de cristalera que proporcione privacidad, pero que permita la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Estas salas no se cerrarán con llave ni pestillo mientras se estén utilizando.
- Se recomienda la vigilancia mediante cámaras de seguridad, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos.
- En caso de que la sala esté siendo utilizada por una persona menor de edad, y deba estar acompañada por alguien del equipo médico o técnico, se garantizará la presencia de al menos otra persona adulta.
- Los familiares solo podrán acceder de forma puntual y con la debida autorización.

ANEXO 12 RECOMENDACIONES PARA LOS VIAJES Y CONCENTRACIONES

*Protocolo de actuación frente a la violencia sexual
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO*

RECOMENDACIONES PARA VIAJES, CONCENTRACIONES Y PERNOCACIONES

Las siguientes recomendaciones tienen por objeto garantizar la protección de los/as deportistas en los viajes, a través de la adopción de diversas medidas de prevención.

Planificación básica – inicio del año o de la temporada

Convocar a las familias a una reunión al comienzo de la temporada para explicar las medidas de protección, presentar al equipo directivo, técnico, y médico, y explicar el Código de Conducta. Se puede aprovechar la ocasión para hablar sobre la forma en que se organizan los viajes, y para que las familias firmen los respectivos consentimientos.

Se debería celebrar una reunión en los mismos términos con los/as deportistas.

El equipo directivo de la Federación deberá **asegurarse de que:**

- Se han firmado y archivado los consentimientos de las familias.
- En los viajes deberá haber al menos una persona adulta por grupo, y esta deberá ser del mismo sexo de las o los deportistas del grupo que acompaña. En términos generales, salvo que viajen también deportistas con discapacidad que requieran asistencia específica, se establece una persona adulta por cada:
 - o Seis niños/as de entre 4 y 8 años.
 - o Ocho niños/as de entre 9 y 12 años.
 - o Diez jóvenes/as de entre 13 y 18 años.
- Si el equipo médico y de fisioterapeutas viaja con los/as deportistas, deberán tratar a los/as deportistas de acuerdo al código ético de su profesión. También deberán leer y firmar el Código de Conducta.
- Una persona delegada o responsable de protección viaja con el grupo.
- Todas las personas que viajan, tanto adultas como menores, han firmado el Código de Conducta.
- Los/as deportistas saben a quién contactar si algo les preocupa, y tienen a su disposición los medios necesarios para hacerlo.

Consideraciones importantes:

- Establecer un programa de viaje que incluya los horarios de salida y de regreso, itinerarios, alojamiento y normas de comunicación con los/as deportistas.

- Celebrar una reunión con las familias y deportistas para informar sobre el programa de viaje.
- Deberá designarse una persona de contacto de Federación a quien las familias puedan consultar cualquier duda relacionada con el viaje antes y durante el mismo.
- Deberá informarse a las familias y a los/as deportistas de quién actuará como delegado/a de protección en el viaje.
- Antes de viajar, se deberán establecer las normas del viaje, y comunicar estas a los/as deportistas.
- No conviene que los/as niños/as lleven camisetas o gorras con su nombre impreso.
- Organizar la distribución de las habitaciones con antelación al viaje.
- Asegurarse que las habitaciones de las personas adultas, responsables o supervisoras del viaje, estén distribuidas adecuadamente (por ejemplo, si los/as deportistas se alojan en diferentes pisos, debería haber al menos una habitación de adultos/as en cada piso).
- Las personas mayores de edad no deben compartir habitación con menores de edad, excepto en el caso de deportistas con discapacidad que precisen apoyo y viajen en compañía de un familiar directo.

Planificación durante el viaje

Llegada

- Asegurarse de que no hay posibilidad de acceso a alcohol o drogas en las habitaciones.
- Asegurarse de que no hay acceso a películas inapropiadas para menores de edad en las habitaciones.
- Celebrar reuniones de grupo para revisar el programa y las normas. Asegurarse de que los niños y las niñas llevan consigo en todo momento una credencial para su identificación en caso necesario.

Regreso

- Preguntar a los/as deportistas, así como al personal responsable del viaje, si han disfrutado del mismo, y qué aspectos cambiarían de cara al próximo viaje.

El equipo directivo de la Federación tendrá las siguientes **responsabilidades en los viajes**:

- Garantizar la seguridad y el bienestar de los/as deportistas. Esto implica realizar una evaluación de riesgos con antelación, que incluya el transporte y el alojamiento.
- Llegar antes que los/as niños/as a los puntos de salida, para evitar que esperen solos/as.

- Organizar una reunión de grupo antes de subirse al autobús, tren, avión, etc.
- Asegurarse de que cada deportista conoce el nombre de la persona responsable de protección durante el viaje.
- El equipo médico del viaje deberá atender las eventuales lesiones y enfermedades de los/as deportistas de acuerdo al código ético de su profesión. Esto incluirá no quedarse a solas con estos/as.
- Los/as deportistas menores de edad no deben quedarse en el hotel por lesión o enfermedad mientras se celebra la competición. En la medida de lo posible se quedarán a su cuidado dos personas adultas.
- Si durante el viaje un/a deportista enferma o se lesiona gravemente y debe quedarse hasta el final de un partido o torneo, en la medida de lo posible le acompañarán dos personas adultas.
- Si el cuerpo técnico otorga tiempo libre, los/as deportistas deberán realizar las actividades de ocio en grupo y ninguna persona menor de edad se quedará en el alojamiento.
- Tener el teléfono encendido y estar localizables de 00:00 a 07:00 horas. Cada miembro del equipo de expedición (responsables del equipo directivo, técnico, etc.), deberá tener una lista de los nombres y números de teléfono de las familias, y viceversa.
- Asegurarse de que existe un procedimiento específico en caso de pérdida de un/a menor.
- En caso de que producirse una denuncia de violencia sexual durante el viaje, el/la delegado/a de protección tendrá potestad para adoptar medidas inmediatas, como ordenar el regreso de la persona (directivo/a, técnico/a, deportista, etc.) que presuntamente haya cometido estas conductas.

ANEXO 13
AUTORIZACIÓN PARA TORNEOS Y VIAJES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

MOTIVO VIAJE / CAMPEONATO / ACTIVIDAD:			
NOMBRE:			
FECHA NACIMIENTO:		TIPO DE LICENCIA:	
DNI - NIE:		TLFNO. CONTACTO:	
DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad)*			
PROGENITOR (D./Dª):			
DNI - NIE:		TLFNOS. CONTACTO:	
PROGENITOR (D./Dª):			
DNI - NIE:		TLFNOS. CONTACTO:	
INFORMACIÓN MÉDICA			
ALERGIAS			
MEDICACIÓN			
Necesidades especiales (incluida movilidad)			

* NOTA: Debe prestarse el consentimiento por ambos progenitores, excepto en caso de custodia exclusiva o custodia compartida alterna.

1. CONSENTIMIENTO PARA PARTICIPAR EN TORNEO/CAMPEONATO Y REALIZAR DESPLAZAMIENTO

- Estoy de acuerdo y doy mi conformidad para que mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, participe en esta actividad, evento o campeonato y realice, en su caso, el/los desplazamiento/s necesarios.
- He sido informado/a adecuadamente y de forma suficientemente amplia sobre la actividad, horarios, itinerarios, desplazamientos, modo de realizarse, alojamiento y personas adultas a cargo de la seguridad de mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, dando mi plena conformidad al mismo.
- Se ha recibido información acerca de el/la Delegado/a de Protección al/la que acudir en caso de surgir alguna duda o problema durante el viaje, evento o actividad.
- He sido informado/a adecuadamente sobre las reglas de comunicación con mi hijo/a durante su ausencia (horarios y medios que podemos utilizar para poder comunicar).
- He contestado a las preguntas relativas a la información médica requerida y doy mi consentimiento para que, en caso de enfermedad o accidente, se aplique el tratamiento necesario (y en su caso, analgésicos).
- Confirmando que, de acuerdo a la información de la que dispongo, mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, no presenta ninguna necesidad médica además de las señaladas en la parte superior de este documento. En caso de que se produzca algún cambio en relación con esta materia, informaré a la FBM y al/la Delegado/a de Protección a la mayor brevedad posible.
- Entiendo que las personas responsables de la expedición adoptarán todas las medidas a su alcance para prevenir daños o accidentes, no obstante, estas personas no serán necesariamente responsables de una pérdida, daño o accidente causado a mi hijo/a. Asimismo soy conocedor que, en caso que mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, infrinja las normas y pautas de comportamiento, puede ser amonestado, y en su caso, ser excluido de la participación en el evento, en cuyo caso me obligo y comprometo a desplazarme al lugar del evento a recogerlo a la mayor brevedad, asumiendo íntegramente los gastos de desplazamiento y lo que se originen por el mismo, así como por los daños y perjuicios que éste/a haya ocasionado.
- He leído los Códigos de Conducta y reconozco que mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, debe comportarse de forma responsable, aceptando íntegramente de su contenido y comprometiéndome, en su caso, a exponerle sus obligaciones antes de la celebración del mismo. Dichos Códigos se encuentran además disponibles en el siguiente enlace:
[http://www.feb.es/Documentos/Enlaces/\[6114\]PROTOCOLO%20ACTUACION%20FRENTE%20A%20LA%20VIOLENCIA%20SEXUAL%20-%20firmado.pdf](http://www.feb.es/Documentos/Enlaces/[6114]PROTOCOLO%20ACTUACION%20FRENTE%20A%20LA%20VIOLENCIA%20SEXUAL%20-%20firmado.pdf)

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en _____, a ___ de _____ de 20__

Progenitor/a 1.
D./Dª. _____

Progenitor/a 2.
D./Dª. _____

2. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE MENORES EN TORNEOS Y EVENTOS

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTA MAYOR DE 14 AÑOS, O EN SU CASO, PADRE, MADRE O TUTOR/A PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD (Menores de 14 años y Mayores de 14 años y menores de 18 que el consentimiento sea prestado por los progenitores)

Por la presente, autorizo a la Federación de Baloncesto de Madrid (en adelante FBM) en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, para que la imagen del menor pueda ser captada por la FBM y por cualquiera de las entidades organizadoras y/o patrocinadores y divulgada por medio de folletos, cartelería, memoria de la FBM, redes sociales, tienda FBM *, revistas de la FBM, canal TV FBM, web de la FBM, Apps de la FBM y de sus socios tecnológicos, medios de comunicación (prensa escrita y audiovisual), así como en videos, posters, estadísticas, manuales deportivos y sitios web **con la finalidad de la promoción del deporte del baloncesto**, siendo las imágenes tomadas exclusivamente durante el desarrollo de las competiciones, concentraciones, entrenamientos, entrevistas y cualesquiera otros eventos relacionados con la competición deportiva y respetando en todo momento la dignidad y honor personal del menor. La presente autorización para la difusión de imágenes se entiende otorgada con la exclusiva finalidad de promocionar el deporte del baloncesto a nivel autonómico y nacional y se otorga sin límite temporal.

* En caso que **NO DESEE la distribución en la tienda de la FBM**, de imágenes individuales del menor con el objeto de que sean adquiridas por usted, sus familiares y/o aficionados/as en general, **debe marcar esta casilla con una "X" para que la FBM evite su distribución y puesta a disposición del público.**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos recabados por la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID (en adelante, FBM), en calidad de Responsable del Tratamiento, serán tratados con la base jurídica del interés legítimo en cumplimiento de las misiones y objetivos de interés público legalmente reconocidos de la entidad para la promoción del baloncesto y la gestión de actividades y eventos relacionados con el deporte del baloncesto, a excepción de la captación de imágenes de menores que será realizada exclusivamente con el consentimiento de su padre y madre o tutor/a legal. Los datos recabados serán mantenidos durante los plazos necesarios para la gestión de la participación del menor en el evento a excepción de las imágenes recabadas con fines promocionales que se mantendrán de forma indefinida para cumplir con dichas finalidades. La FBM, en calidad de Responsable del Tratamiento, le informa que tiene derecho al ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales. Estos derechos comprenden el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para el ejercicio de estos derechos, debe dirigirse a: FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, en Avda. Salas de los Infantes °, Planta 8, 28034, o bien al Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@fbm.es, acreditando su identidad conforme a Derecho. Puede interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que considere que la FBM ha vulnerado sus derechos en materia de Protección de Datos Personales, debiendo para ello informarse de la forma y contenido del procedimiento en el sitio web www.aepd.es

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en _____, a ___ de _____ de 20__

El/la deportista (mayor 14 años):

D./D^a _____

Progenitor/a 1.

D./D^a _____

Progenitor/a 2.

D./D^a _____

NOTA: Progenitores de menores de 14 años y mayores de 14 años y menores de 18 años que presten el consentimiento de su hijo/a.

ANEXO 14 RECOMENDACIONES LAS ENTREGAS DE TROFEOS

*Protocolo de actuación frente a la violencia sexual
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO*

RECOMENDACIONES PARA LAS ENTREGAS DE PREMIOS

La entrega de premios en las competiciones constituye un ritual relevante para todas las personas vinculadas al deporte; es un momento importante, porque confluyen sentimientos de alegría o frustración para los/as deportistas, tras el esfuerzo de superación realizado.

Es fundamental que la ceremonia de entrega de premios se realice de forma respetuosa y segura para los/as deportistas, garantizando que la situación no genera incomodidad o desconfianza, y que no se producen situaciones de humillación de las personas que participan en el acto (tanto de los/as deportistas que reciben los premios como de las personas que otorgan los mismos).

Una entidad que adopta un compromiso por hacer del deporte un ámbito seguro y saludable, y que desarrolla una política de prevención y actuación frente a la violencia sexual a través de un protocolo, no debe permitir que en la entrega de premios de una competición cuya organización depende (directa o indirectamente) de dicha entidad, tengan lugar conductas inaceptables.

A continuación, se proporciona una serie de recomendaciones para prevenir conductas relacionadas con la violencia sexual en la entrega de premios, y para actuar frente a estas en caso de que se produzcan.

- El personal que participa en la ceremonia de entrega de premios (azafatas/os, speaker, etc.) debe tener formación básica sobre el desempeño de su función y debe llevar una vestimenta apropiada, que no implique la reproducción de estereotipos sexistas.
- Si fuera necesaria la utilización de himnos, es importante que estos estén aprobados por los/as participantes para evitar versiones ofensivas que puedan causar problemas diplomáticos a la entidad organizadora del evento.
- El protocolo del acto debe estar previamente planificado y comunicado a todos/as los/as participantes, (personas que participan en el desfile, deportistas, personas que entregan los trofeos, azafatas/as, etc.), incluidas las normas de vestimenta de los/as deportistas que recogen los premios.
- Todo el material y la instalación, (moquetas, banderas, mástiles, pódium, medallas, trofeos, etc.) deben ser seguros y no suponer un riesgo para los/as deportistas, con especial atención al material y los trofeos utilizados con niños y niñas de corta edad.
- El diseño de los trofeos debe realizarse evitando marcas sexistas, o sin que se represente simbólicamente solo a uno de los dos sexos.

- Se distribuirá el mismo premio por categoría y sexo, garantizando que el tipo de premio [tamaño, forma, cantidad y calidad] no genera desigualdades entre los sexos.
- No se entregarán premios adicionales al trofeo diferenciados por sexo (léase un ramo de flores a las mujeres, y un obsequio de otro tipo a los hombres).
- Las autoridades o las personas representantes de entidades que participen en la entrega de premios, deberán abstenerse de besar a los/as deportistas, en particular, a los/as niños/as o jóvenes menores de edad. Es aconsejable que se mantenga el mismo criterio [tradicionalmente, un apretón de manos] para chicos y chicas, sean estos/as menores o mayores de edad.
- Debe haber paridad en la representación de hombres y mujeres entregando los premios.
- En las locuciones se debe evitar el uso de expresiones o comentarios inadecuados, en particular, comentarios sexistas o burlas y bromas de naturaleza sexual.
- No se perpetuarán las conductas que implican la utilización de las mujeres y su cuerpo como ofrenda (por ejemplo, besar al ganador en el podio, o tener que sonreír mientras este le rocía con champán).

La conducta de acoso o abuso sexual a un/a deportista por parte de quien está distribuyendo los premios deberá conllevar consecuencias disciplinarias por parte de la federación, cuando esta persona sea un miembro de la misma.

ANEXO 15 RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y RRSS

*Protocolo de actuación frente a la violencia sexual
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO*

RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y REDES SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

1. Grabación y uso de imágenes

Las fotografías y los vídeos son una herramienta muy valiosa para promocionar diferentes actividades deportivas y para informar públicamente sobre las novedades que rodean a las mismas. Es también habitual grabar vídeos en los entrenamientos y las competiciones con el propósito de analizar y mejorar el rendimiento deportivo. Por lo tanto, el uso de imágenes contribuye de un modo u otro al desarrollo de las actividades deportivas.

Sin embargo, es importante garantizar la protección de los/as niños/as y jóvenes deportistas, de personas que a través de la manipulación de las imágenes puedan dañar o poner en riesgo la salud y la integridad de los/as deportistas.

Por este motivo, los/as niños/as y jóvenes deportistas, así como sus familias, deben estar informadas de que las sesiones de entrenamiento, las competiciones, y otras actividades relacionadas con la práctica del deporte, podrán ser fotografiadas y/o grabadas en vídeo por diversas razones. Esta comunicación se realizará a través de la solicitud de firma de un consentimiento informado para el uso de imágenes donde se explicita el uso que se realizará de esas imágenes.

No obstante, también se deben tener en cuenta las siguientes **consideraciones** para realizar un uso seguro de las imágenes y **minimizar el riesgo**:

- No se deben permitir las sesiones fotográficas individuales con menores de 18 años.
- No se debe permitir sacar fotos o grabar vídeos en vestuarios, baños o habitaciones.
- Las imágenes publicadas en las páginas web o redes sociales jamás deben incluir datos de carácter personal que faciliten la identificación de un/a menor (dirección, número de teléfono, etc.).
- Los/as menores de edad no deben fotografiarse de forma degradante o en actitud provocativa. Se debe asegurar que todas las personas que aparecen en la fotografía están vestidas.
- No se debe utilizar flash, dado que puede poner en riesgo la seguridad de los/as deportistas.

- No permitir a las familias, tutores/as legales u otras personas ajenas a la entidad, que asisten como espectadoras, hacer fotos o vídeos de los/as deportistas menores de 18 años.

2. Riesgos del mal uso de la tecnología de la información y comunicación (TICs), y de las redes sociales

- Riesgos específicos en relación con los/as menores de edad:
 - Acceso y distribución de datos personales
 - Distribución o publicación de fotografías o vídeos sin consentimiento
 - Envío de material ofensivo o inapropiado
 - Fomento de uso de sustancias dopantes
 - Ciberbullying,
 - Grooming
 - Acercamiento con objeto de cometer abuso sexual.
- Riesgos en relación con las personas adultas:
 - Mala interpretación de su comunicación con los/as menores de edad que conlleve a una investigación (disciplinaria y/o penal); o a un acto disciplinario.

3. Uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación (TICs)

Es necesario que existan guías sobre el uso adecuado de las TICs y las redes sociales. Es importante que todas las personas involucradas en la Federación Española de Baloncesto sepan qué se espera de ellas en cuanto a su comportamiento en internet. El objetivo es la protección de los/as deportistas, en especial de los/as menores de 18 años; aunque también es importante la protección del personal técnico, entrenadores/as, voluntariado y la propia organización deportiva.

Como entidad deportiva **nos comprometemos a:**

- Conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados, tanto del personal como de los/as deportistas y de sus familiares en el uso de nuestra página web, cuentas de redes sociales, aplicaciones, y cualquier otra forma de comunicación electrónica.
- Entender que los mismos principios de seguridad deben aplicarse a cualquier dispositivo electrónico, ordenador, móvil, tableta, consola, etc.
- Asegurarnos que cualquier publicación que realice la Federación Española de Baloncesto

cumplimiento de la legislación vigente, en especial en lo relacionado a los derechos de los/las menores de edad.

- Proporcionar la formación adecuada a la persona encargada de gestionar la presencia de nuestra entidad en internet (página web, redes sociales, etc.)
- Informar sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de la organización, voluntarios, deportistas y a sus familias.

La presencia en internet de nuestra entidad se regirá por las siguientes pautas:

- Todas las cuentas de redes sociales estarán protegidas por una clave. Al menos tres personas de la plantilla o del equipo directivo tendrán acceso a cada cuenta y conocerán la clave de acceso.
- Cada cuenta estará monitorizada por una persona designada para ello por la entidad.
- La persona encargada de gestionar la presencia de la entidad en internet deberá consultar con el/la delegado/a de protección todo lo relacionado con la protección de los/as deportistas.
- Cualquier publicación inapropiada o que suponga un riesgo para los/as deportistas, para alguna persona del equipo técnico, o para la propia entidad, será eliminada inmediatamente. Se informará sobre esta decisión a la persona afectada y/o a sus familiares.
- Todas las publicaciones se harán de acuerdo al estricto cumplimiento de la ley de protección de datos personales. Asimismo, se evitará en todo momento cualquier dato o imagen que facilite la identificación de un/a menor de edad.
- La persona responsable de la gestión de redes sociales y página web deberá asegurarse de tener el consentimiento informado de todas las personas que aparezcan en las publicaciones y/o en las comunicaciones (en caso de menores de 18 años, serán las familias o tutores/as legales quienes firmen el consentimiento).
- No se permitirán publicaciones que idealicen o promuevan comportamientos delictivos, o que pongan en riesgo la seguridad de los/as deportistas (por ejemplo, idealización de deportistas que compiten lesionados/as, idealización de deportistas que han sido condenados/as por dopaje, etc.).

De nuestro **personal técnico y del voluntariado** esperamos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.

- No utilicen sus cuentas personales en redes sociales para publicar información relacionada con esta entidad. Cualquier comunicación oficial ha de hacerse desde las cuentas oficiales de la entidad.
- No participen en grupos de WhatsApp con deportistas menores de 18 años.
- No se comuniquen con deportistas menores de 18 años a través de mensajes privados desde cuentas personales. Cualquier comunicación con estos/as debe realizarse a través de sus padres, madres o tutores/as poniendo siempre en copia a dos personas adultas (el/la Delegada de Protección y otra persona adulta responsable).
- Se abstengan de ser "amigos/as" o de "seguir" a deportistas menores de 18 años en redes sociales desde sus cuentas personales.
- Se comporten de manera adecuada y respetuosa en internet, pensando que pueden ser "seguidos/as" por menores de edad de la entidad.
- Se abstengan de utilizar el teléfono móvil durante el entrenamiento o las competiciones, excepto si se trata de una emergencia.

De los/as deportistas esperamos que:

- Conozcan estas recomendaciones y se comporten en base a las mismas.
- Se abstengan de utilizar dispositivos móviles durante el entrenamiento o las competiciones, tanto en público como en los vestuarios, excepto si se trata de una emergencia.

ANEXO 16
CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTA MAYOR DE 14 AÑOS, O EN SU CASO, PADRE, MADRE O TUTOR/A PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD (Menores de 14 años y Mayores de 14 años y menores de 18 que el consentimiento sea prestado por los progenitores)

CLUB:			
NOMBRE DEPORTISTA:			
FECHA NACIMIENTO:		TIPO DE LICENCIA:	
DNI - NIE:		TLFNO. CONTACTO:	
DIRECCION:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores de edad)*			
PROGENITOR (D./Dª):			
DNI - NIE:		TLFNOS. CONTACTO:	
PROGENITOR (D./Dª):			
DNI - NIE:		TLFNOS. CONTACTO:	

Por la presente, autorizo a la Federación de Baloncesto de Madrid (en adelante FBM) en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen para que la imagen del menor pueda ser captada por la FBM y por cualquiera de las entidades organizadoras y/o patrocinadores y divulgada por medio de folletos, cartelería, memoria de la FBM, redes sociales, tienda FBM *, revistas de la FBM, canal TV FBM, Web de la FBM, Apps de la FBM y de sus socios tecnológicos, medios de comunicación (prensa escrita y audiovisual), así como en videos, posters, estadísticas, manuales deportivos y sitios web **con la finalidad de la promoción del deporte del baloncesto**, siendo las imágenes tomadas exclusivamente durante el desarrollo de las competiciones, concentraciones, entrenamientos, entrevistas y cualesquiera otros eventos relacionados con la competición deportiva y respetando en todo momento la dignidad y honor personal del menor. La presente autorización para la difusión de imágenes se entiende otorgada con la exclusiva finalidad de promocionar el deporte del baloncesto a nivel autonómico y nacional y se otorga sin límite temporal.

* En caso que **NO DESEE la distribución en la tienda de la FBM**, de imágenes individuales del menor con el objeto de que sean adquiridas por usted, sus familiares y/o aficionados/as en general, debe marcar esta casilla con una "X" para que la FBM evite su distribución y puesta a disposición del público.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos recabados por la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID (en adelante, FBM), en calidad de Responsable del Tratamiento, serán tratados con la base jurídica del interés legítimo en cumplimiento de las misiones y objetivos de interés público legalmente reconocidos de la entidad para la promoción del baloncesto y la gestión de actividades y eventos relacionados con el deporte del baloncesto, a excepción de la captación de imágenes de menores que será realizada exclusivamente con el consentimiento de su padre y madre o tutor/a legal. Los datos recabados serán mantenidos durante los plazos necesarios para la gestión de la participación del menor en el evento a excepción de las imágenes recabadas con fines promocionales que se mantendrán de forma indefinida para cumplir con dichas finalidades. La FBM, en calidad de Responsable del Tratamiento, le informa que tiene derecho al ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales. Estos derechos comprenden el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para el ejercicio de estos derechos, debe dirigirse a: FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, en Avda. Salas de los Infantes nº, Planta 8, 28034, o bien al Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@fbm.es, acreditando su identidad conforme a Derecho. Puede interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que considere que la FBM ha vulnerado sus derechos en materia de Protección de Datos Personales, debiendo para ello informarse de la forma y contenido del procedimiento en el sitio web www.aepd.es

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en _____, a ___ de _____ de 20__

El/la deportista (mayor 14 años):
D./Dª. _____

Progenitor/a 1.
D./Dª. _____

Progenitor/a 2.
D./Dª. _____